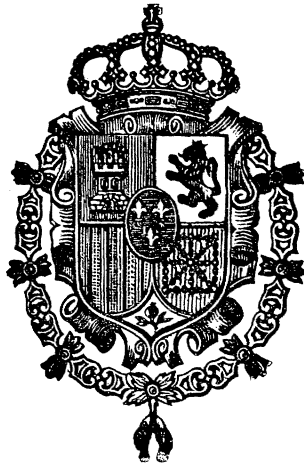


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado D. José Marina y Vega; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Severino Eduardo Sanz Escartín, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Rafael Comenge.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo al Gobierno la autorización necesaria para transigir el pleito que el Estado sostiene con los herederos de Don Rafael Deas Adroher sobre rescisión del contrato de establecimiento de censo enfiteútico sobre los almacenes

del andén bajo del puerto de Barcelona, machina y terrenos del andén alto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

Á LAS CORTES

Por escritura pública otorgada en 15 de Septiembre de 1859, el Real Patrimonio dió en enfiteusis á D. Rafael Deas Adroher los almacenes, Real machina, andenes enladrillados y terrenos que le pertenecían en el puerto viejo de Barcelona, mediante un canon anual de 55.000 pesetas, que había de pagarse en cuatro plazos iguales; y pocos meses después de celebrado el anterior contrato, la Administración pública acordó la modificación de la zona marítima del expresado puerto, que requería la ocupación de los terrenos establecidos á Deas, los cuales fueron valorados en el oportuno expediente de expropiación, al efecto instruído por un perito, en 4.759.277 pesetas y por otro en 2.209.201 pesetas.

Pendiente la tramitación de aquel expediente con vista de las expresadas valoraciones, y fundándose principalmente en que capitalizado el censo al 3 por 100, tipo el más ventajoso para el censalista, resultaba un capital de 1.833.333 pesetas, el Real Patrimonio dedujo demanda en 3 de Septiembre de 1863 ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona, pidiendo la rescisión del contrato como lesivo. Al contestar Deas oponiéndose á la demanda, reconvino por no haberse entregado todas las cosas que fueron objeto de la enfiteusis, y pidió la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios causados con dicho motivo, y asimismo que mientras no se realizara la total entrega, se declarase la carencia de toda acción á reclamar las pensiones del censo, con las cuales deberían compensarse los daños y perjuicios sufridos.

Subrogado el Estado en algunos de los derechos del Real Patrimonio, á virtud de la ley de 12 de Mayo de 1865, y sustanciado con tal motivo el oportuno incidente, resuelto por sentencia de 2 de Junio de 1868, se personó el Fiscal en los autos principales á nombre del Estado, y ampliando Deas en su escrito de duplica la reconvencción, adujo, entre otros hechos, los siguientes: que ni los almacenes entregados producían la renta supuesta, ni había podido obtener la de otros; que la Administración no había amparado el derecho exclusivo del censalista á establecer pescantes y máquinas para la carga y descarga de mercancías; y que el Estado había ocupado, sin expropiación ni pago de su valor, parte de los terrenos del andén alto, desmontándolo y construyendo tinglados para su servicio, á la vez que otras partes habían sido vendidas por el Capitán general de aquel Ejército y Principado, sin que el Deas hubiera podido hacer valer su derecho de propiedad, á pesar del pleito pendiente.

En tal estado se acordó la acumulación á dicho pleito de otro litigio promovido en 1866 por el Ayuntamiento de Barcelona contra Deas y el Real Patrimonio sobre reivindicación del libre uso público de los terraplenes del andén alto del puerto, y también se acumularon otras demandas formuladas por el Ministerio fiscal en 1874 y 1876, reivindicando para el Estado las pertenencias establecidas á Deas; pero por virtud de desistimientos del Ayuntamiento y el Estado, quedó tan sólo subsistente el primitivo pleito de rescisión, en el cual, fallecido Deas, comparecieron sus herederos D. Pedro, Doña Dolores, Doña Mercedes, Doña María Deas y Caravent, dictándose sentencias en 26 de Marzo de 1898 por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona, absolviendo á los herederos de Deas respecto de la referida demanda interpuesta por el Real Patrimonio y seguido por el Estado, á quien se condena á perpetuo silencio, y por vía de reconvencción, á que se entregue á los causa habientes de Deas los almacenes números 50, 51, 52 y 56, con los frutos producidos y debidos producir desde el 15 de Septiembre de 1859; y á que los restituya igualmente la parte de terrenos

que ocupó la Administración en el año 1864, en el ser y estado que tenían en aquella fecha, con más los frutos producidos y debidos producir hasta el día de la entrega, declarándose además por dicha sentencia, que en tanto no cumpla el Estado con la entrega ó restitución de tales inmuebles, carece de todo derecho y acción para exigir el pago del canon impuesto en la escritura de establecimiento, y se absuelve de los demás extremos de la reconvencción al Estado, imponiéndole las costas del pleito como sucesor del Real Patrimonio.

Apelada la sentencia por la representación del Estado, se propuso por los sucesores de Deas, en instancias de 28 de Abril y 1.º de Junio de 1898, una transacción, según la cual, y para terminar las cuestiones pendientes, tanto en el orden judicial ya expresadas, como las promovidas en el administrativo, sobre si ha de tramitarse un nuevo expediente de expropiación ó continuarse el antiguo, los herederos estaban dispuestos á ceder al Estado, en precio de 500.000 pesetas, el enfiteusis, contado lo que debió ser según el respectivo contrato y con los derechos y acciones nacidos de agravios y perjuicios, quedando rotos, mediante la entrega del precio, todos los vínculos jurídicos entre la sucesión de Deas y el Estado, pasando éste á ser dueño de ambos dominios, y pudiendo continuar por sí mismo el expediente de expropiación ante la Junta de obras del puerto de Barcelona, para recibir en su día el precio definitivo que se acuerde, del cual pertenecerá á la sucesión de Deas la cantidad de 500.000 pesetas, que sería abonada directa y personalmente á quien legítimamente la representara, y otorgándose la escritura y carta de pago definitiva.

Oído el Consejo de Estado en pleno, se dictó Real orden de 27 de Octubre de 1898, aceptando en principio la proposición de transacción, si bien modificada en el sentido de que la base consista en el resultado de la expropiación, partiendo por igual entre ambas partes la cantidad que se perciba, y olvidando una y otra sus restantes pretensiones y reclamaciones, así como los gastos y costas judiciales y pechando cada cual con las causadas por su parte, aunque subordinando esta aceptación y la aprobación gubernativa que desde luego se otorgó respecto del convenio ó transacción á lo que resuelvan las Cortes, cuya intervención es necesaria, con arreglo al art. 6.º de la ley provisional sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y art. 1.812 del Código civil, supuesto que por implicarse en toda transacción una verdadera enajenación, es imprescindible, según dichos preceptos legales, que el Gobierno obtenga la correspondiente autorización legislativa.

Obtenida la conformidad de la sucesión de Deas con la modificación propuesta, se ha pedido de común acuerdo la suspensión del pleito, mientras se habilita al Estado para realizar la transacción.

Con posterioridad á la Real orden de 27 de Octubre de 1898, dictada de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, el Ministro que suscribe, en su deseo de evitar las dudas que sobre ciertos extremos pudiera suscitar en su día la ejecución del convenio, y en el de procurar mayores beneficios para los intereses del Estado de los que se desprendería de los términos en que con arreglo á la citada Real orden habría de otorgarse la transacción, ha logrado que los herederos del Sr. Deas acepten en principio que si el precio en que se enajenen ó expropian los terrenos y almacenes objeto del litigio excediere de un millón de pesetas, hecho que hay fundados motivos para esperar, en vista de antiguas tasaciones, el Estado hará suyo en totalidad el aumento, no percibiendo los herederos del Sr. Deas mayor suma que la de 500.000 pesetas.

Si en todo tiempo se ha considerado el medio más razonable y prudente de evitar los graves inconvenientes que la prosecución que todo litigio lleva consigo, procurar por recíprocas concesiones de los opuestos intereses y derechos de los litigantes la transacción y concordia entre los mismos, la conveniencia que para el Estado tiene la que en este proyecto de ley se propone se demuestra por modo evidente al simple examen de las onerosas conclusiones que para el Estado contiene la sentencia hoy apelada, y que, de prevalecer, no sólo le obligaría á cuantiosas indemnizaciones, sino además

á entregar á los demandados almacenes y terrenos utilizados hoy en las obras del puerto nuevo de Barcelona, obligación de imposible cumplimiento. Si á esto se añade que no existen medios hábiles de modificar el resultado de las pruebas practicadas y las probabilidades, por tanto, de que la Sala llamada á conocer de la apelación aprecie aquéllas de modo análogo que lo ha verificado el Juzgado y confirme el fallo del inferior, de lo cual habría de ser lógica consecuencia una nueva condena de costas, no parece necesario insistir acerca de la conveniencia que la transacción ha de reportar al Estado.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para transigir con los herederos de D. Rafael Deas Adroher, ó á quien sus derechos legítimamente represente, el pleito promovido por el Real Patrimonio y continuado por el Estado sobre rescisión del contrato de establecimiento de crédito enfiteútico en los almacenes del andén bajo del puerto viejo de Barcelona, Real machina y terrenos del andén alto, formalizado en escritura pública de 15 de Septiembre de 1859 entre el Real Patrimonio y el expresado D. Rafael Deas Adroher.

Art. 2.º La transacción se ajustará á las siguientes bases: Primera. Los herederos ó derecho habientes de D. Rafael Deas Adroher cederán y traspasarán al Estado, sin reserva ni limitación alguna, el dominio útil y todos cuantos derechos y acciones les correspondan en los almacenes del andén bajo del puerto viejo de Barcelona, Real machina, edificio y terreno del andén alto, lindantes con el paseo público, por virtud de la escritura otorgada en 15 de Septiembre de 1859, ó cualquier otro título, consolidándose en el Estado por consecuencia de dicha cesión la plena propiedad de los expresados bienes y derechos.

Segunda. El Estado, como dueño de los bienes comprendidos en el art. 1.º, procederá á enajenarlos en la forma, modo y precio que estime conveniente, si no fueren expropiados en virtud de expediente de utilidad pública, con destino á las obras del puerto de Barcelona.

Tercera. Como precio de la cesión que de todos sus derechos hagan los herederos de D. Rafael Deas Adroher en favor del Estado, percibirán aquéllos, conforme á la base 1.ª, una vez formalizada la venta ó expropiación, la mitad de la cantidad que el Estado realice por virtud de la enajenación ó expropiación, siempre que ésta se verifique por precio que no exceda de un millón de pesetas, y si excediere, no tendrá derecho la representación de D. Rafael Deas á percibir mayor suma que la de 500.000 pesetas.

Cuarta. Los herederos ó derecho habientes de D. Rafael Deas Adroher renunciarán á toda reclamación ulterior, ya en concepto de lesión, de indemnización, de daños y perjuicios, de costas ó por cualquier otro concepto que pudiera derivarse de la escritura de 15 de Septiembre de 1859 y fallos dictados en el mencionado pleito y sus incidentes; y el Estado á su vez hará igual renuncia de todos los derechos que por pensiones del indicado censo pudieran corresponderle.

Art. 3.º La transacción se formalizará en escritura pública, que otorgará en representación del Estado el Ministro de Hacienda ó el funcionario en quien expresamente delegue, y todos los gastos que ocasione la matriz se satisfarán por mitad entre cada una de las partes contratantes.

Madrid 25 de Julio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; y en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley para indemnizar á las Comunidades de Beneficiados de Alcover, Arbós y otras de la diócesis de Tarragona, del importe de sus bienes vendidos por el Estado por consecuencia de la no ejecución de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 22 de Mayo de 1897.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

Á LAS CORTES

Las Comunidades de Beneficiados de Arbós, Alcover, Brañin, Cornudella, Falset, Reus, Riudoms, Santa Coloma, Valls y Villafranca, de la diócesis de Taragona, obtuvieron en el pleito seguido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, sobre expedición de láminas del 4 por 100 interior, en equivalencia de las rentas líquidas reconocidas á dichas Comunidades, la oportuna sentencia, fecha 22 de Mayo de 1897, por la que se declaró se emitieran á favor de las mismas inscripciones intransferibles de la Deuda del 4 por 100 interior, en cantidad suficiente á completar unas rentas iguales á las que les fueron reconocidas por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales.

Dispúsose por Real orden de 8 de Julio último, dictada de acuerdo con el Consejo de Ministros, la inexecución de dicha sentencia, mandándose al propio tiempo negociar un Convenio con la Santa Sede para indemnizar al Clero por el incum-

plimiento en que, según la misma sentencia, queda el art. 9.º del de 25 de Agosto de 1859, y por último, que se diese cuenta á las Cortes en vez de presentar el proyecto de ley á que se refiere el art. 84 de la que regula el ejercicio de la jurisdicción Contencioso administrativa, de estarse negociando tal Convenio como medio de atender en esta forma á la eficacia de lo resuelto por la sentencia.

Posteriormente, y por otra Real orden de 25 de Febrero de 1898, dictada también con acuerdo del Consejo de Ministros, se resolvió que era firme el acuerdo dictado por el Consejo de Ministros en 8 de Julio de 1897, de que anteriormente se ha hecho mérito, que declaró la inexecución de la sentencia; que se diese cuenta á las Cortes, tan luego como se abriesen, de aquella resolución, y que en el término de dos meses se presentase el oportuno proyecto de ley para la indemnización, previo informe del Consejo de Estado, el cual le emitió en 4 de Enero de 1898, por mayoría, formulando un señor Consejero voto particular, el cual, así como el dictamen, fueron objeto de detenido estudio por parte del Gobierno de S. M., habiéndose decidido como más conveniente á los intereses del Tesoro, dada la obligación de indemnizar á las Comunidades mencionadas, que el Ministro de Hacienda presentase á las Cortes el oportuno proyecto de ley.

Y el Ministro que suscribe, en virtud de las consideraciones expuestas, autorizado por S. M., y por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En equivalencia del derecho reconocido por la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo, fecha 22 de Mayo de 1897, se indemnizará á las Comunidades de Beneficiados de Arbós, Alcover, Brañin, Cornudella, Falset, Reus, Riudoms, Santa Coloma, Valls y Villafranca, de la diócesis de Tarragona, entregándolas inscripciones intransferibles del 4 por 100 en cantidad suficiente á producir rentas iguales á la que producían sus bienes vendidos por el Estado, abonándolas, en consecuencia, la diferencia de intereses que hayan dejado de percibir.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVERDE.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Francisco Rivas Moreno del cargo de Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Federico de la Viesca y de la Sierra, Marqués de la Viesca de la Sierra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, en la vacante que resulta por dimisión de D. Francisco Rivas Moreno.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Entregados en este Ministerio los programas correspondientes á los dos primeros cursos de la segunda enseñanza, reorganizada por Real decreto de 26 de Mayo último y redactados por la Junta Superior Consultiva con arreglo á los artículos 12 y 13 del mismo y en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 8.ª de las adicionales y transitorias de dicho Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los expresados programas, disponiendo al propio tiempo que se inserten en la GACETA DE MADRID y demás publicaciones oficiales para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y á los efectos de los indicados preceptos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 24 de Julio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Programas de las asignaturas comprendidas en los dos primeros cursos de segunda enseñanza, según el Real decreto de 26 de Mayo de 1899.

ADVERTENCIAS

1.ª Los programas redactados por la Junta Superior Consultiva de segunda enseñanza contienen la materia que deben estudiar los alumnos en cada curso. Al Profesor corresponde dar á esta materia la forma que crea más adecuada para la instrucción de sus discípulos. Por tanto, cada Profesor puede, según su criterio, establecer el plan conveniente, seguir el orden que crea preferible, emplear el método de exposición á su juicio más racional y enlazar lógicamente la doctrina indicada dentro de cada curso del modo que crea más acertado para la instrucción de sus alumnos.

2.ª Las clases de Castellano, de Latín, de Matemáticas (excepto el primer curso), de Ciencias físicas y naturales y de Filosofía, serán de hora y media cada una.

En todas las demás asignaturas y en el primer curso de Matemáticas, serán las clases de una hora cada una.

3.ª Para los ejercicios de lectura y análisis en los tres primeros cursos de Castellano, se publicará oficialmente una Antología de autores clásicos.

Para la lectura, análisis y traducción del Latín en los dos primeros cursos, se hará una edición oficial del epitome *Historiae Sacrae*, del epitome *Historiae Graecae* y de las *Vidas de varones ilustres*, por C. Nepote.

Una y otra edición, por su buena ejecución material y por lo moderado del precio, indicarán á los autores de libros de texto las condiciones que éstos deben reunir bajo aquel doble aspecto.

Estas ediciones oficiales de ningún modo excluyen las que se publiquen ó se hayan publicado por iniciativa particular y reúnan parecidas condiciones á la oficial en cuanto á ejecución material y precio.

RECOMENDACIONES

1.ª El estudio del Castellano se deberá hacer separadamente del Latín. En los dos primeros cursos, sobre todo, pueden dedicarse los tres primeros meses al estudio del Castellano, y lo restante del curso al del Latín.

2.ª En las clases de Castellano, de Latín, de Francés, de Matemáticas, de Geografía ó Historia, además de los ejercicios en clase, será muy conveniente que los alumnos hagan en sus casas una vez por semana, cuando menos, un ejercicio escrito sobre tema ó asunto señalado anticipadamente por el Profesor, que revisará y corregirá dichos trabajos.

En las clases de Geografía ó Historia, los ejercicios podrán consistir en diseños ó trazado de mapas, itinerarios ó en la formación de cuadros sinópticos.

En las asignaturas de Ciencias físicas y naturales, además de las prácticas y experimentos en las clases, se recomienda que los alumnos hagan en sus casas un ejercicio escrito, por lo menos cada mes.

Igual recomendación se hace para los alumnos de Filosofía. Siempre los Profesores señalarán anticipadamente el asunto y revisarán y corregirán los trabajos.

PROGRAMA DE CASTELLANO

Primer curso.

Lengua ó idioma.—Concepto general de la Gramática.—Gramática castellana.—Sus partes: definición de cada una de ellas.

ANALOGÍA

Palabra.—Oración: sus partes: cuáles son variables y cuáles invariables.—Accidentes gramaticales de las variables.

Género.—¿Hay palabras del género neutro en castellano? Números.—Casos: cómo se indican éstos.

ARTÍCULO

Sus clases.—Formas de cada una.—Cuándo precede la forma *el* á un nombre femenino.—Declinación del artículo.

NOMBRE

Sus clases.—División del nombre concreto.—Reglas para conocer el género por la significación; ídem por la terminación.

Formación del plural en los nombres.—¿Qué nombres carecen de plural.—Cuáles se usan sólo en plural.

Declinación del nombre.
Aumentativos y diminutivos.

ADJETIVO

Sus clases.—Sus terminaciones.—¿Qué adjetivos pierden la última vocal cuando preceden al nombre.

GRADOS DEL ADJETIVO

Formación del comparativo y del superlativo.—¿Qué adjetivos tienen verdadero comparativo.
Adjetivos numerales: sus clases.

PRONOMBRE

Sus clases.—Declinación de los personales.—Observaciones respecto á su declinación.
Adjetivos y pronombres posesivos.
Ídem demostrativos.
Ídem indefinidos.
Ídem relativos.

VERBO

Su división.—Cómo se divide el atributivo.—Conjugación.—Voces.—Modos.—Tiempos: su conocimiento.—Números y personas.

VERBOS AUXILIARES

Necesidad de empezar por éstos el estudio de los verbos, á pesar de que *haber* y *ser* son irregulares.

VERBOS REGULARES

Conjugación de los tiempos simples de *amar*, *temer*, *partir*. Sus analogías y diferencias.—Tiempos llamados compuestos. Voz pasiva de los verbos.

Cambios que sufren algunos verbos regulares por razón de eufonía.

VERBOS IRREGULARES

Sus clases.—Conjugación de un verbo de cada clase.—Influencia del acento tónico para el refuerzo de *e* en *ie* y de *o* en *ue*.—Cuándo se intercala una *x*.—Cuándo se cambia la *e* en *i*.

Verbos que tienen irregularidades especiales. Conjugación de *andar*, *dar* y *estar*.—Idem de *caber*, *caer*, *haber*, *hacer*, *placer*, *poder*, *poner*, *querer*, *saber*, *ser*, *tener*, *traer*, *ver*, *yacer*.—Conjugación de *decir*, *erguir*, *ir*, *oir*, *podrir* ó *puerir*, *verir*.

VERBOS IMPERSONALES

Cuáles son los de más uso.—Observaciones sobre los verbos *amanecer* y *anocheecer*.

VERBOS DEFECTIVOS

Cuáles son los principales.—Qué formas son las usadas en *abolir* y otros terminados en *ir*.

PARTICIPIO

Sus clases.—Sus terminaciones.—Participios pasivos irregulares.—Verbos con dos participios.

ADVERBIO

Sus clases y ejemplos de cada una.

PREPOSICIÓN

Cuáles son las separables.—Cuáles las principales preposiciones llamadas inseparables.

CONJUNCIÓN

Sus clases: enumeración de las principales de cada una.

INTERJECCIÓN

Sus clases.—Noticia de las de más uso.

ORTOGRAFÍA

Letras.—Su división: cuáles son las débiles.—Clasificación de las letras.—División de las consonantes. Sílabas.—Sus clases.—Agrupaciones de vocales.—Diptongos y triptongos. Principios fundamentales de la ortografía. Uso de las letras mayúsculas. Uso de la *b* y de la *v*; de la *c*, *h*, *q* y *z*; de la *g* y de la *j* ante las vocales *e*, *i*; de la *ñ*, *rr*; de la *x*; de la *h*.

ACENTOS

Acento tónico ó prosódico.—Acento ortográfico.—Palabras agudas, llanas, esdrújulas y sobresdrújulas. Qué palabras monosílabas se acentúan. Qué palabras disílabas homónimas se acentúan. Cuándo llevan acento las palabras agudas y cuándo las llanas ó graves. ¿Se acentúan siempre las esdrújulas y sobresdrújulas? Signos de puntuación y notas auxiliares. Uso de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, crema ó diéresis, guión, comillas, raya, doble raya, párrafo. Abreviaturas más comúnmente usadas en castellano. Ejercicios de lectura en alta voz. Análisis gramatical analógico.

PROGRAMA DE CASTELLANO

Segundo año.

Repaso de la Analogía y de la Ortografía.—Prosodia.

SINTAXIS

Su definición.—Sintaxis regular y figurada.—Partes fundamentales de la sintaxis. Concordancia.—Entre qué palabras puede verificarse. Cuántas y cuáles son las concordancias. Concordancia de los nombres. Idem del adjetivo con el nombre.—Casos especiales de esta concordancia. Concordancia del relativo con el antecedente.—Idem del verbo con el sujeto.—Casos especiales de esta concordancia.

RÉGIMEN

Palabras que rigen á otras; ídem que son regidas.—¿La preposición es palabra que rige? Cómo rige el nombre á otro nombre, al adjetivo y al verbo. Cómo rige el adjetivo al nombre, al pronombre y al verbo.

RÉGIMEN DEL VERBO

Qué se entiende por complemento.—Sus clases.—Cuándo lleva el complemento directo la preposición *á*.—Excepciones. Régimen de los verbos intransitivos y de los reflexivos. Modos de expresar la dependencia en que se halla un verbo respecto á otro. Verbos determinante y determinados: su definición. Cuándo se usa el verbo determinado en infinitivo y en qué caso lleva éste preposición. Cuándo se pondrá el verbo determinado en indicativo y cuándo en subjuntivo. Gerundio regido de verbos. Gerundio que rige al nombre, al verbo y á otro gerundio. Régimen de los participios.—Principales oficios de éstos. Régimen expresado por nombres, verbos y adverbios precedidos de una preposición. Enlace de palabras por conjunciones: naturaleza de las palabras enlazadas.

CONSTRUCCIÓN

Construcción del nombre, del pronombre y de otras partes de la oración antes del verbo. Qué palabras pueden interponerse entre el nombre y el verbo. Construcción del verbo *ser*: qué preposición lleva este verbo para indicar la procedencia, calidad, etc. Construcción del verbo *estar*. Complemento indirecto, además del directo, después de un verbo transitivo.

Complemento de los verbos reflexivos. Idem de los intransitivos. Construcción del verbo con el pronombre. Cuándo emplearemos *nos*, *os* en vez de *nosotros*, *vosotros*. Si *nos*, *os* son sufijos, qué letras pierden en ciertos tiempos los verbos á que se refieren?

ORACIONES SIMPLES

Diferencia entre las primeras y las segundas.—Primeras de verbo sustantivo.—Oraciones análogas formadas con *estar* y los verbos intransitivos. Segundas de verbo sustantivo. Primeras de activa ó transitivas: sus elementos; cómo se convierten en pasivas. Segundas de activa: su conversión en pasivas. Primeras de pasiva: sus elementos; cómo se convierten en activas. Segundas de pasiva; ¿pueden en rigor convertirse en activas? Oraciones reflexivas é impersonales. Oraciones compuestas. Primeras y segundas de infinitivo: elementos de cada clase.—Modo de velverlas por pasiva. Oraciones de relativo. Manera de enlazar los verbos regidos con los que rigen. Modo y tiempo en que se ha de colocar el verbo regido, según la significación, modo y tiempo del que rige.

USO ESPECIAL DE LAS PALABRAS

Delante de qué nombres se suprime el artículo. Cuándo debe suprimirse el artículo delante de un nombre apelativo. Diferencia entre el artículo *un* y el numeral *uno* apocopado. Modo de distinguir las formas *el*, *la*, *lo*, *los*, *las* del artículo, de las formas iguales que presenta el pronombre de tercera persona. Cuándo desempeña el nombre el oficio de adjetivo. Modo de sustantivar los adjetivos. Diferencia de significación de algunos adjetivos, según que precedan ó sigan al nombre. Apócope sufrida por los numerales *uno* y *ciento*, y por los adjetivos *santo* y *grande*, precediendo al nombre.—Ante qué nombres se conserva íntegro el adjetivo *santo*. Modo de evitar la ambigüedad de *su*, *suyo*. ¿Por qué se suprimen frecuentemente los pronombres de primera y segunda persona en la conjugación? ¿Cuándo *me*, *te*, *nos*, *os*, *le*, *la*, *les*, *los*, *las* son sufijos del verbo? ¿A qué personas se suelen unir con tal carácter? ¿A qué formas del verbo se oponen siempre? Colocación de los pronombres citados cuando concurren con el pronombre *se*. Uso de *le*, *les*; *lo*, *los*, *las*, según sean dativos ó acusativos.—¿Cuándo *le* es acusativo? Concordancia especial de *usted*. Empleo de *nos* y *vos* en singular. Apócope sufrida por *mío*, *tuyo*, *suyo* y sus plurales cuando preceden á un nombre. Uso de los pronombres demostrativos como personales. Qué relativos se emplean sin artículo. Relativos usados como interrogativos. Naturaleza del relativo *cuyo* y su concordancia especial. Equivalencia del relativo *que* en muchas oraciones.—Modo de distinguir el relativo *que* de la conjunción *que*. Apócope de *alguno* y *ninguno* cuando preceden al nombre. Uso del atributivo *cada* y del demostrativo *demás*.

USO DEL VERBO

Los transitivos y muchos intransitivos pueden usarse como reflexivos. Verbos con régimen distinto cuando cambian de significación.—Verbo sustantivado. Modos de formar la voz pasiva. El modo indicativo suele emplearse como determinante; pero puede ser determinado, ocurriendo lo contrario con el subjuntivo. Uso del imperfecto de indicativo. Empleo de la forma simple y de las dos compuestas del pretérito perfecto de indicativo. Presente de subjuntivo usado como imperativo. Uso de las formas *ra*, *ria* y *se* del imperfecto de subjuntivo. Equivalencia del gerundio de presente unido á *estar*. Qué otros oficios desempeña el gerundio. Diferencia entre *ser* y *estar*. *Haber* y *tener* como auxiliares. Uso del participio de presente y del de pretérito como adjetivos y como nombres. Empleo del participio pasivo regular é irregular en los verbos que tienen esos dos participios. Los adverbios *acá* y *allá* usados como adverbios de tiempo. Diferentes acepciones de los adverbios *así*, *como*, *más*. Diferencias entre *tan*, *cuan*, *tanto*, *cuanto*. Uso del adverbio.—Empleo de *no* y *ni*. Cuándo *á* es respectivamente preposición de dativo, de acusativo y de ablativo. Cuándo *de* es preposición de genitivo y cuándo de ablativo. En qué casos se convierten las conjunciones *y*, *ó* en *é*, *ú*.

SINTAXIS FIGURADA

Cuántas y cuáles son las figuras de construcción. Hipébaton.—Elipsis.—Pleonasmo.—Silepsis.—Traslación.

VICIOS DE DICCIÓN

Barbarismo.—Noticia de multitud de palabras que con frecuencia se escriben ó acentúan contraviniendo á las reglas de la ortografía y de la prosodia. Galicismos más usados, indicando las palabras y giros castellanos que deben sustituirlos. Solecismo.—Cacofonía.—Anfibología.—Monotonía. Lectura de la antología de autores clásicos.—Composición castellana de cortos períodos. Análisis gramatical.

PROGRAMA DE LATÍN

Primer curso.

PRELIMINARES

Pronunciación de la *j*, *ll*, *ch*, *ph*, *rh*, *th*, sílaba *ti* seguida de vocal, *s* líquida.

Sílabas breves y largas.—Reglas generales acerca de la cantidad.—¿Hay en latín palabras agudas?—¿Hay artículo en latín?

Leyes eufónicas de mayor aplicación.

NOMBRES

Elementos constitutivos del nombre. Qué se entiende por raíz, tema, prefijos y sufijos. Exponente de caso.—Cuadro de los exponentes de caso para toda clase de nombres.—Cuántas son las declinaciones: sus caracteres distintivos. 1.^a declinación.—Género de los nombres en ella comprendidos. 2.^a declinación.—Qué casos iguales tienen los nombres neutros.—Género de los en *us*, *er*, *um*.—Excepciones. 3.^a declinación.—Modelos de nombres imparisílabos y parisílabos. Género de los terminados en *a* y en *e*; en *o*; en *c*, *l*, *t*; en *an*, *in*, *on*; en *en*, *ar*, *ur* y *us*; en *er*, *or* y *os*; en *as*, *es*; en *is*, *ys* y *s* precedida de consonante; en *x* monosílabos; en *ae*, *ea*, *io* ó *ya* polisílabos. Excepciones principales en cada grupo. 4.^a declinación.—Género de los terminados en *us*.—Excepciones.—Idem de los en *u*.—Cuáles hacen el dativo y ablativo de plural en *ibus*. 5.^a declinación.—Su género. Reglas del género por la significación. Género común de dos y epiceno. Principales nombres del género ambiguo. Nombres defectivos de singular, de plural ó de algunos casos. Género de los nombres indeclinables. Declinación de los nombres irregulares de uso más frecuente.

ADJETIVO

Adjetivo de tres terminaciones. Idem de dos. Idem de una.

GRADOS DE ADJETIVO

Formación del comparativo y superlativo.—Excepciones.—Adjetivos sin comparativo ni superlativo.

ADJETIVOS NUMERALES

Lista de los cardinales y de los ordinales.—Su formación.—Declinación de *unus*, *duo*, *tres*.

PRONOMBRE

Declinación de los pronombres personales y del reflexivo.—Adjetivos posesivos, demostrativos, relativos é indefinidos.—Su declinación.—Cuándo se usan como pronombres.

VERBO

Analogías y diferencias entre el verbo castellano y el latino.—Participios y supinos en latín.—Elementos constitutivos del verbo.—Exponentes personales en activa y en pasiva. Conjugación del verbo sustantivo y de los compuestos que como él se conjugan. Primera conjugación en activa y en pasiva. Segunda ídem en íd. Tercera ídem en íd. Cuarta ídem en íd.

PRETÉRITOS Y SUPINOS

Leyes eufónicas aplicables á la formación del pretérito y del supino.—Cómo se conjugan los verbos compuestos.—Qué verbos compuestos conservan la reduplicación del simple.—Cambio de la primera vocal del simple en muchos compuestos.—Si cambia en el presente de indicativo la *a* en *i*, ¿qué vocal tiene el compuesto en el supino?—Cambio frecuente de la consonante final de una preposición al unirse á un verbo que empiece por consonante. Pretéritos y supinos de la primera conjugación.—*Do*, *sto* y sus compuestos.—Cuáles hacen el pretérito en *ui*, *itum*, y cuáles en *ui*, *tum*. Pretéritos y supinos de la segunda conjugación.—Cuáles hacen en *si*, *tum* y cuáles en *xi*, *tum* ó *ctum*.—Noticia de otros verbos de esta conjugación.

TERCERA CONJUGACION

Pretéritos y supinos de los verbos terminados en *bo*, *sco*, *do*.—Cuáles de los en *do* tienen reduplicación, y cuáles hacen en *si*, *sum*.—Verbos terminados en *go*, *quo*, *ho*, *lo*, *mo*, *po*, *so*, *no*.—Ejemplos y excepciones principales de cada clase.—¿Tienen regla general para la formación del pretérito y del supino los terminados en *eo*, *io*, *uo*, *quo*, *ro*, *to*, *vo* y *co*?—Noticia de los más usados de cada grupo. Pretéritos y supinos de la cuarta conjugación.—Cuáles hacen en *si*, *tum*, y cuáles en *xi*, *tum* ó *ctum*.—Noticia de otros verbos de mucho uso. Conjugación perifrástica ó tiempos con *de*.—Ejemplo de algún verbo en esa forma.

VERBOS DEPONENTES

Su definición.—Cómo se conjugan.—Modos de formar el supino. Deponentes de la segunda conjugación cuyo supino es irregular. Idem de la tercera. Idem de la cuarta.

VERBOS SEMIDPONENTES

Cuáles son.—Cómo se conjugan.

VERBOS IRREGULARES

Conjugación de *possum* y *prosum*.—Explíquense sus irregularidades. Conjugación de los verbos *fero*, *facio*, *volo*, *nolo*, *malo*, *eo*, *elo*.—Qué figuras de dicción se cometen en sus formas irregulares.

VERBOS DEFECTIVOS

Memini, *novi*, *odi*.—Su conjugación.—Su correspondencia en castellano. *Coepi*: con qué verbo se suplen los tiempos imperfectos de

igual significación.—Tiempos y personas que se usan en *ajo*, *inquam*, *fari*, *ave*, *salvo*, *cedo*, *quæso* y *oval*.

ADVERBIO

Clases de adverbios.—Cuáles son los más usados de cada grupo.—Adverbios de modo.—Su formación.

PREPOSICIÓN

Preposiciones de acusativo.
Idem de ablativo.
Idem mixtas.
Idem componentes ó inseparables.

CONJUNCIÓN

Sus clases.—Cuáles son las principales de cada clase.

INTERJECCIÓN

Cuáles son las de uso más frecuente.

FIGURAS DE DICCIÓN

Concordancia de dos nombres, del adjetivo con el nombre y del verbo con el sujeto.
Oraciones primeras de *sum*: sus elementos.
Idem segundas: idem.
Idem primeras de activa ó transitivas: sus elementos.
Idem segundas: sus elementos.
Idem primeras de pasiva: idem.
Idem segundas de pasiva: idem.

ORTOGRAFÍA

Cómo se escriben las palabras derivadas.—División de las palabras en sílabas.—Palabras que se escriben con *oe*, *ae*.—Idem con *b*.
¿Qué pretéritos terminan en *bi*?
Medio de conocer en nombres y en verbos, cuando se escribe *c* ó *t*, si ésta tiene el sonido de aquella.
Palabras terminadas en *d*.
Idem que empiezan por *es* ó *oes* seguida de consonante.
¿Delante de qué palabras se escribe *m* y no *n*?
Duplicación de la *l*, *r*, *s*.
Palabras terminadas en *n*.
En qué palabras se escribe *pre* y no *præ*.
Cambio de la consonante final de una preposición cuando se junta a una palabra que empiece por consonante.
Signos empleados en latín para representar los números.
Ejercicios de lectura y análisis analógico en el Epítome de traducción.—Ejercicios escritos de oraciones simples.—Traducción del Epítome de Historia Sagrada.

PROGRAMA DE LATÍN

Segundo curso.

Repaso de las declinaciones y conjugaciones.
Idem de los géneros y de los pretéritos y supinos.
Declinación greco-latina.

SINTAXIS

Concordancia de dos nombres.
Idem del adjetivo con el nombre.—Adjetivo atributo en la terminación neutra.
Concordancia del relativo y antecedente: casos especiales de esta concordancia.
Concordancia del verbo con el sujeto: casos especiales de esta concordancia.

RÉGIMEN PROPIO

Régimen del nombre.—Cómo puede reemplazarse el genitivo.—Nombres con dativo ó ablativo.
Adjetivos usados como nombres.

RÉGIMEN DEL ADJETIVO

Qué adjetivos rigen respectivamente genitivo, genitivo ó dativo, genitivo ó ablativo, dativo, dativo ó acusativo con *ad*, ablativo.

RÉGIMEN DEL COMPARATIVO

Cuándo puede el ablativo regido cambiarse en nominativo con *quam* y cuándo en acusativo con esa misma conjunción.
Régimen del superlativo: en qué casos puede cambiarse el genitivo.
Régimen de los partitivos y numerales y cambio del caso regido.—Uso de *mille* y *millia*.

RÉGIMEN DEL VERBO

Cuáles son las principales significaciones del verbo *sum*.
Régimen vario de *sum* según su distinto significado.
Régimen de los compuestos de *sum*.—Observaciones acerca del régimen de *absum* y *possum*.
Verbos atributivos análogos a *sum*.
Régimen de los verbos transitivos é intransitivos.
Verbos transitivos é intransitivos que rigen genitivo.
Interest y *refert*.
Verbos con dativo.
Idem con dos dativos.
Régimen de *attinet*, *pertinet* y *spectat*.
Idem de *decet*, *iuvat*, *fallit*, etc.
Verbos con dos acusativos.
Idem con ablativo sin preposición.
Idem con ablativo con preposición expresa.
Régimen del verbo en pasiva.
En qué casos se cambia á veces el ablativo agente.
Verbos deponentes pasivos: su régimen.
Régimen de los participios, gerundios y supinos.
Régimen del adverbio.
Qué adverbios rigen respectivamente genitivo, genitivo ó acusativo.—A qué casos preceden *en* y *ecce*.
Preposiciones mixtas.—Cuándo rigen acusativo y cuándo ablativo.
A qué casos se unen las interjecciones *ol*, *heu!*, *proh!*.—¿Y las interjecciones *hei* y *vae*?

RÉGIMEN COMÚN

Qué palabras pueden regir un dativo de adquisición. Acusativo común.

COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES

Relaciones de tiempo: sus varias especies.
Relaciones de lugar: sus distintas clases.
Idem de permanencia, procedencia, tendencia y medio.
Relaciones de causa, modo, instrumento, igualdad, exceso, materia y compañía.
Relaciones de espacio, distancia, peso y medida.
Relación de precio.

CONSTRUCCIÓN

Sus clases.
Construcción recta ó directa.

ORACIONES SIMPLES

Orden de los elementos constitutivos de las primeras y segundas de *sum*.
Idem en las transitivas, ya sean primeras, ya segundas, y en las intransitivas.
Idem en las de verbo deponente.
Idem en las de verbo en pasiva.
Oraciones perifrásticas: en qué caso suele ponerse en estas oraciones la persona agente.
Conversión de las oraciones activas en pasivas, y vice-versa.
Breves indicaciones acerca del uso especial de las voces declinables, del verbo y de algunas voces invariables.

ORACIONES COMPUESTAS

Modos de combinar dos ó más oraciones simples. Cuáles se combinan por coordinación.—Qué conjunciones y adverbios equivalentes se emplean para unir dos ó más oraciones coordinadas.
Oraciones subordinadas: su clasificación.
Cuáles se llaman accesorias y cuáles incidentales.—Subdivisión de las accesorias.—Oraciones completivas.—Cómo se expresa la dependencia del verbo determinado en las completivas.—Qué verbos determinantes exigen el verbo determinado en infinitivo.—Qué verbos castellanos precedidos de la conjunción *que* se unen á cada forma ó voz de infinitivo.—En qué caso deben ponerse el sujeto y el atributo del infinitivo.
Oraciones de verbo concertado: cuáles son los principales determinantes de esta clase.
Verbos que determinan á infinitivo ó subjuntivo con *ut* y con *ne* ó *ut ne* si llevan negación.
Modo de usar algunos de estos verbos en las oraciones llamadas *de supliendo*.
Observaciones acerca de *jubeo*, *volo* y sus compuestos, *cupio* y *oportet*.
Idem respecto á *curo*, *decerno* y otros de significación análoga.
Verbos que determinan á subjuntivo con *ne* ó *ut*.
Idem á infinitivo ó subjuntivo con *quod*.
Idem con *quominus* ó *quin*.

ORACIONES MODIFICATIVAS

Sus especies, según la naturaleza de la conjunción empleada.
Oraciones condicionales, causales, concesivas y temporales.
Oraciones finales: de cuántas maneras se pueden corresponder en latín.
Modos de variarse en latín las oraciones en que entran *dignus* ó *indignus*, según que el verbo determinado se halle en activa ó en pasiva.
Oraciones comparativas.
Oraciones de gerundio de presente.
Idem de futuro ó de obligación.
Idem de futuro pasado.
Cómo se resuelven en latín esas oraciones.
Modo de variar por participio las oraciones de gerundio.
Ablativo absoluto ú oracional.
Oraciones incidentales ó de relativo.—Su clasificación en explicativas y determinadas.
Cuándo pueden sustituirse las oraciones incidentales por los participios.
Qué oraciones con *ut* pueden ser consideradas como incidentales.
Construcción inversa ó figurada.
Hipérbaton: sus especies.—Reglas para deshacer el hipérbaton.—Pleonasmo.—Elipsis: sus especies.—Traslación ó enálage.—Silepsis.
Calendario romano.
Calendas, nonas é idus.
Designación de los días.
Modo de reducir á nuestro modo de contar una fecha cualquiera escrita según la numeración romana.
Abreviaturas más usadas.
Lectura y análisis gramatical de los trozos de la traducción.—Composición oral y escrita de oraciones.—Traducción.
(El repaso que se recomienda al principio de este programa debe de ser más bien práctico que puramente teórico.)

PROGRAMA DE FRANCÉS

Primer curso.

Acento tónico ó prosódico.—En qué vocal se apoya en las palabras francesas.
Cuáles son los acentos ortográficos.
Para qué se usa la cedilla.
Cómo debe pronunciarse una vocal que lleve acento circunflejo.
Clases de *e*.—Cuándo la *e* sin acento es abierta y cuándo cerrada.—Palabras monosílabas terminadas en *es*: idem polisílabas con igual terminación.
Pronunciación de la *e* cerrada (*è*). Idem de la *e* abierta (*é*).
Idem de la *ê*. Pronunciación de la *u*.
Vocales compuestas. Cómo se pronuncian *ai*, *ay*, cuando sean finales de palabra. Idem cuando siga letra en la misma dicción. *ay*, entre vocales. Pronunciación de *pays*, *paysan*.
il ó *ill* precedida de vocal (*ail*, *eil*, etc.). *ê*, *ey*; *eu*: en qué nombres y en qué verbo se pronuncia como *u* francesa. *ou*.
Diptongos: en qué se diferencian de las vocales compuestas. Pronunciación de *oi*, *oy*: *oy* entre vocales.

SONIDOS NASALES

¿Hay nasalidad cuando á la vocal siguen dos *m* ó dos *n*?
Pronunciación de *em*, *en*, *im*, *in*, *ym*, *yn*; *um*, *un* nasales. Excepciones principales.
Pronunciación de *ien* final: idem de *ent* al fin de palabra.
¿Y cuando sea plural de verbo?

Ient final. Cómo se pronuncia en el singular de los verbos en *enir*. ¿Y en plural de verbos?

Aon cómo se pronuncia en *faon*, *Laon*, *paon* y en *taon* y *Saint-Laon*.
Cómo se pronuncia *oin*.

CONSONANTES

Diferencia entre la pronunciación de la *b* y de la *v*.
C seguida de *e*, *i*, *ç*. Pronunciación de la *ch*. Cuándo tiene sonido de *h*: *g* seguida de *e*, *i*: *gn*. Cuándo la *l* ó *ll* tienen sonido de *ll* española. *Ph*.
H muda y *h* aspirada: sus diferencias respecto á la elisión y al enlace.
Pronunciación de la *j*: *rh*.
S inicial cuando va seguida de consonante. Idem cuando siga la sílaba *ce*, *ci*: idem de la *s* en medio de palabra entre vocales.
Cuándo la sílaba *ti* se pronuncia *si*: *th*.
X inicial. Cómo se pronuncia la *x* en las palabras que empiezan por *ex*, seguida de *ce*, *ci*, *s*.
Idem cuando la inicial *ex* va seguida de consonante: *x* entre vocales.
Cómo se pronuncian las consonantes duplicadas.
Qué consonantes finales se pronuncian.
Qué debe advertirse respecto á la consonante final de las palabras extranjeras. Cuándo se pronuncia la *c* final.
Er final en palabras polisílabas.
Elisión: cuándo se usa.
Enlace de palabras.
Artículo determinante, indefinido y partitivo.
Artículo elidido: artículo contracto.
Formación general del plural en nombres y en adjetivos.
¿Y si terminan en *s*, *x*, *z*?
Plural de los terminados en *au*, *eu*, *œu*: idem de los en *al*: idem de los en *ail*: excepciones principales: idem de los en *ou*: excepciones.
Nombres con dos plurales.
Formación del femenino en los nombres y excepciones más notables.

ADJETIVOS CALIFICATIVOS

Noticia de algunos que tienen dos formas para el masculino. Formación del femenino. Idem cuando el adjetivo termina en *e*.
Femenino de los terminados en *el*, *eil*, *en*, *on*, *et*, *ot*, *er*.
Numerales cardinales. Qué debe advertirse en la pronunciación de los cardinales de cinco á diez y respecto á la *t* de veinte á veintinueve.
Formación de los ordinales.

PRONOMBRES PERSONALES

VERBOS

Cuántas y cuáles son las conjugaciones en francés.
Qué es el modo condicional: cuántos tiempos tiene y en qué se conocen.
Raíces de formación: modo de formar los tiempos derivados.
Conjugación de los verbos auxiliares *avoir* y *être*.
Conjugación de los verbos *parler*, *finir*, *recevoir* y *rendre*.
Adverbios, preposiciones y conjunciones simples de más uso.
Colección de palabras frecuentemente usadas en la conversación.
División del tiempo (estaciones, meses, días).
El hombre.
La parentela.
Los sentidos.
Adjetivos que indican alguna imperfección en el hombre.
Las prendas del vestido.
Comidas y bebidas.
Servicio de mesa.
La casa.
Muebles y utensilios de una casa.
Aves.
Arboles y frutas.
Flores.
Lista de verbos regulares de uso constante en la conversación.
Observación.—Todas las reglas estudiadas deben comprobarse con ejemplos.

EJERCICIOS

Ejercicios graduados de lectura alternados con otros de análisis de los sonidos. Estudio de algunas poesías breves y fáciles de estilo familiar para ejercicios de la memoria y de buena pronunciación.
Ejercicios muy elementales de escritura al dictado con objeto de probar la armonía entre la buena pronunciación y la ortografía, especialmente en el uso de los acentos y demás signos ortográficos. Ejercicios elementales de traducción del francés. Ejercicios elementales de análisis de verbos regulares. Versiones de oraciones fáciles del castellano al francés para aplicar las reglas de gramática elemental estudiadas. Ejercicios de conversación.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA

Primer curso.

Geografía.—División.—Idem general de la tierra.—Partes que se pueden considerar en ella.—Parte sólida.—Configuración horizontal ó contorno.—Continente, isla, archipiélago, península, istmo, cabo, costa, playa, marisma, duna.—Relieve, tierras altas y bajas, montañas, sierras, cordilleras, sistemas de montañas, puerto ó paso, valle, cañada, hoz, vega, meseta, páramo, desierto, oasis, arenales, estepa, pampa, sabana, volcán.
Parte líquida.—Aguas continentales.—Manantial, fuente, arroyo, torrente, rambla, río, cascada, catarata, chorrera, región hidrográfica ó cuenca, afluentes, confluencia, desembocadura, alfaques, deltas, esteros, vertientes de una región, lago, laguna, pantano, albufera, estanque.—Aguas marítimas.—Océanos.—Su división en cinco grandes mares: mar Mediterráneo, golfo, seno, ensenada, bahía, puerto, dársena, muelle, astillero, arsenal, dique, estrecho, canal, boca del puerto, ría, banco, escollo, arrecife, restinga.
Movimiento de las aguas del mar, las olas, mareas, corrientes principales.
La parte gaseosa.—Atmósfera, composición, altura y presión.
El clima físico, clasificación de los climas por la temperatura, causas que principalmente influyen en la temperatura.—Región de las nieves perpetuas.

La especie humana, las razas y caracteres más perceptibles.—Cruzamientos, mulatos, zambos, mestizos.—Población absoluta y relativa, modo de averiguar ésta.

Sociedad, elementos constitutivos, Gobierno, sus clases, Constitución, Cortes ó Asambleas legislativas, corte, capital, provincias ó divisiones administrativas, colonias.—Fuentes de riqueza, agricultura, industria y comercio, interior y exterior, de importación y de exportación.

Religión, religiones monoteístas y politeístas, religión cristiana católica, sectas, protestantes, cismática griega, judaísmo, mahometismo, principales religiones politeístas.—Lenguaje, idioma, dialecto, idiomas más difundidos.—Clasificación de los pueblos por su civilización.—Pueblos civilizados, bárbaros y salvajes.—Representación de la tierra.—Globo.—Mapas.—Globo terrestre.—Líneas, puntos y círculos en el globo; eje, polos, ecuador, meridiano, hemisferios, paralelos, trópicos, círculos polares.—Zonas.—Noción de las longitudes y de las latitudes geográficas.—Diversas clases de mapas.—Descripción y uso de las escalas.—El Mapa-Mundi estudiado sobre el globo.—Los continentes, los grandes mares.—Las zonas.—Situación relativa de los continentes y de los grandes mares, las cinco partes del mundo, grandes penínsulas, istmos é islas, mares interiores de gran importancia.—Indicación de los Estados que comprende Europa, descritos sobre el mapa.

La Península ibérica.—España, situación, límites, contorno y costas, bahías, cabos, fronteras, relieve, tierras altas y bajas, grandes cordilleras, sierras y algunas montañas de mayor elevación, puertos ó pasos principales.—División hidrográfica del territorio.—Ríos principales, afluentes de primer orden, canales, lagunas.—Clima y producciones, extensión y población absoluta y relativa, religión, idioma y gobierno.—Vías de comunicación.

PROGRAMA DE HISTORIA

Primer curso.

Historia.—Definición.—Fuentes.—Ciencias auxiliares.—Geografía.—Cronología.—Edades, épocas, períodos.—Eras.—Eras principales.—Olimpiadas.—Fundación de Roma.—Era de los Seleucidas.—Era española.—Era vulgar ó cristiana.—La Hegira.—División de la historia: primero, por el tiempo que abraza; segundo, por razón de los hechos que contiene.—Mundo conocido por los antiguos.—Noticia de las civilizaciones primitivas.—Edad de la piedra, del cobre, del bronce y del hierro.—Grandes emigraciones de las razas primitivas.—Egipto.—Sucinta descripción geográfica.—Imperio antiguo, medio.—Menes.—Queops, Micerino, Quefren.—Grandes construcciones de este período.—Los Hicsos.—El nuevo imperio.—Ahmes ó Amosis.—Sesostris ó Ramsés II.—La Dodecarquía, Psamético, Neco, Psamético III.—Religión.—Cultura.—Comercio.—Artes y ciencias.—Babilonia y Asiria.—Media y Persia.—Descripción sucinta de las regiones comprendidas entre el Eufrates y el Tigris.—Idem de El Iran.—Primer período de las Monarquías Asirio-babilónicas.—Nemrod.—Los Aryos y Turanios.—Los Caldeos.

Nínive.—Asur.—Segundo período ó Monarquía Asirio-babilónica.—Dinastía de los Belitaras.—Sardanápalo.—Fraccionamiento de la Monarquía Asirio-babilónica.—Imperio asirio.—Pul.—Teglafalasar.—Salmanasar.—Sargón.—Asarahadón.—Destrucción de Nínive.—Monarquía Babilónica.—Nabopolasar.—Nabucodonosor.—Baltasar.—Religión, cultura y artes.—Media y Persia.—Los Aryos.—Arbaces.—Dejoces.—Fraortes.—Ciaxares.—Astiages.—Los Persas.—Ciro, Cambises, Darío.—Religión, cultura y artes de los Medos y Persas.

Fenicios.—Descripción sucinta de la Fenicia.—Períodos de su historia.—Primer período.—Los Cananeos.—Los Sidonios.—Sidón.—Segundo período.—Tiro.—Colonias.—Hiram.—Alianzas con Salomón.—Relaciones con los egipcios.—Destrucción de Tiro por Nabucodonosor.—Nueva Tiro.—Es dominada por Egipto.—Religión.—Cultura.—Comercio.—Artes y ciencias de los Fenicios.—Fuentes históricas principales.—Grecia.—Descripción geográfica de esta región.—Épocas de su historia.—La Edad Pelágica, colonias extranjeras.—Cécrope.—Cadmo.—Dánao.—Pélope.—Religión de los Pelasgos.—Construcciones atribuidas á los Pelasgos.—Los Helenos.—Familias en que se dividieron.—Predominio de los griegos en el Mediterráneo.—Leyendas heroicas é mitológicas de estas familias helénicas.—Gobierno, religión é instituciones de los tiempos helénicos.

Conquista del Peloponeso por los Dorios.—Esparta.—Espartanos.—Lacónios.—Licurgo; leyes que se le atribuyen.—Reyes.—Senado.—Asamblea popular, los Eforos.—Guerras con los Mesenios.—Los Hilotas.—Atenas.—Clases de personas en la sociedad.—Los Reyes.—Codro, el Arcotado.—Dracón.—Solón.—Leyes de Solón.—El Senado.—La Asamblea popular, el Areópago, Pisistrato, Hipias, Hiparco.—Organización social de Atenas.—Las guerras médicas.—Sus causas.—Primera guerra.—Darío.—Mardonio.—Datis y Artajerjes.—Milciades.—Batalla de Maratón.—Segunda guerra.—Jerjes, Temístocles, Leónidas en las Termópilas.—Batalla de Salamina.—Pausanias.—Batalla de Platea.—Jantipo.—Derrota de Micala.—Tercera guerra.—Pausanias, Aristides, Cimón.—Batalla del Eurimedonte.—Artajerjes.—Fin de las guerras médicas.—Guerra del Peloponeso.—Períodos.—Pericles.—Construcciones de su época.—El Partenón.—Los Propileos.

La peste de Atenas.—Muerte de Pericles.—Batalla de Amphipolis.—La paz de Nicias.—Alcibiades.—Batalla de las Arginusas.—Egos-Potamos.—Lisandro en Atenas.—Los treinta tiranos.—Trasibulo.

Los griegos en Asia.—Ciro el Joven.—Batalla de Cunaxa.—Retirada de los diez mil.—Triunfos de Agesilao.—La paz de Antalcidas.—Tebas.—Pelópidas y Epaminondas.—Batalla de Leuctras.—Batalla de Mantinea.—Macedonia.—Filipo II.—Guerra con Grecia.—Batalla de Cheronea.—Alejandro: sus conquistas.—Batalla del Granico.—Batalla de Iso.—Conquista de Fenicia.—Palestina y Egipto.—Alejandría.—Batalla de Arbela.—Conquistas hasta el Indo.—Muerte de Alejandro: sus Generales.—Batalla de Ipsos.—Desmembración de su Imperio.—Fuentes históricas principales.

Península ibérica.—Situación.—Nombres que ha recibido. División de la Historia de España en edades.—Épocas de la antigua y sus límites.—Primeros pobladores históricos de España.—Iberos, celtas, celtíberos.—Colonias fenicias y griegas.—Países y pueblos de donde procedían los griegos que se establecieron en España.—España cartaginesa.—Cartago.—Venida de los Cartagineses á España.—Ámilcar.—Asdrúbal.—Conquista de España.—Cartagónova.—Anibal.—Sagunto.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Primer curso.

Aritmética.—Número.—Cantidad.—Unidad.—Número entero, fraccionario, ordinario y decimal.—Números abstrac-

tos y concretos; homogéneos y heterogéneos.—Partes en que se divide la Aritmética.

Numeración.—Numeración oral y escrita.—Numeración décupla oral.—Cómo se enuncia un número entero.—Numeración décupla escrita.—Cifras significativas.—Cifra no significativa.—Valor absoluto y relativo de las cifras.—Regla para escribir un número entero.—Qué sucede en el número si se escriben ceros á su derecha ó á su izquierda.—Lectura de números enteros.

Numeración romana: sus principios fundamentales.—Ejercicios.

Igualdad y desigualdad: sus signos.

Operaciones fundamentales.—Operaciones de composición y descomposición.—Adición de enteros.—Datos, resultado.—Signo de la suma.—Casos que pueden ocurrir en la suma de números enteros.—Suma de números de una sola cifra.—Tabla de sumar.—Adición de un entero de varias cifras con otro de una sola.—Ejercicios de cálculo mental.—Sumar números de varias cifras.—Ejercicios.—Prueba de la adición.

Sustracción.—Datos; resultado.—Signo de esta operación.—Casos de la sustracción.—Cómo se restan dos números cuando la diferencia tiene una sola cifra.—Ejercicios de cálculo mental.—Cómo se restan dos números enteros cuando la diferencia ha de tener varias cifras.—Ejercicios.—Prueba de la sustracción.

Invariabilidad de una suma aunque se varíe el orden de los sumandos.—Variación de la suma cuando aumenta ó disminuye uno ó varios de los sumandos.

Reglas para sumar:

- 1.º una suma indicada y un número entero;
- 2.º dos sumas indicadas;
- 3.º una diferencia indicada y un número entero;
- 4.º dos diferencias indicadas.

Variaciones de la diferencia cuando aumentan ó disminuyen el minuendo ó el sustraendo ó ambos á la vez.—Restar de una suma ó de una diferencia un número entero.—Restar de un número una suma ó una diferencia.—Ejercicios.

Multiplicación.—Datos, resultado y signo.—Cómo se puede considerar la multiplicación.—Casos de multiplicación.—Cómo se multiplican números de una sola cifra.—Tabla de multiplicar.—Ejercicios de cálculo mental.

Multiplicar un número entero de varias cifras por otro de una sola.—Ejercicios.

Multiplicar un número por la unidad seguida de ceros.—Multiplicar un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Ejercicios.

Multiplicar un número de varias cifras por otro también de varias.—Tablas de productos.—Prueba de la multiplicación.—Ejercicios.

Multiplicar dos números enteros cuando uno ó ambos factores terminan en ceros.

Multiplicar un número por 11, 111; por 9, 99; por 12, 13, 19.—Múltiplos de un número.—División.—Datos, resultado, signo.—División exacta.—Cociente exacto.—A qué es igual el dividendo en la división exacta.—A qué es igual el divisor.—División inexacta; cociente entero.—Resto.—¿A qué es igual el dividendo de una división inexacta?—¿A qué es igual el divisor?—¿A qué es igual el resto?

Cómo podemos considerar la división.—Modo sencillo de averiguar si el cociente tendrá una ó varias cifras.

Casos de la división.

1.º Cómo se dividen dos números cuando divisor y cociente tienen una sola cifra.—Ejercicios de cálculo mental.

2.º Cómo se dividen dos números cuando el divisor tenga una sola cifra y el cociente tenga varias.

Hallar la mitad, tercera, cuarta, quinta, novena parte de un número.—Regla para conocer si un número es divisible por 2, 3, 5, 10 y 11.—Ejercicios.

3.º Cómo se dividen los números cuando el divisor tiene varias cifras y el cociente una sola.—Ejercicios.

4.º Dividir un número por otro cuando el divisor y el cociente tienen varias cifras.—Uso de las tablas de productos para abreviar la división.—Partes alícuotas, submúltiplos, divisores ó factores de un número.

Dividir un número entero que termina en ceros por la unidad seguida de igual ó menor número de ellos.—Dividir un número cualquiera por la unidad seguida de ceros.

Dividir un número por otro cuando dividendo y divisor terminan en ceros.—Idem cuando sólo el divisor termina en ceros.—Ejercicios.

Producto de varios factores.—Potencias.

Invariabilidad de un producto aunque se varíe el orden de sus factores.

Variación del producto cuando uno de los factores aumenta ó disminuye en un número entero.—Reglas para multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número entero.—Regla para multiplicar dos sumas indicadas.—Ejercicios.

Variación del producto cuando uno de los factores se multiplica por un número.—Regla para multiplicar un producto indicado por un número entero.—Ejercicios.

Variación del producto cuando uno de sus factores es dividido por un número entero.—Regla para dividir un producto indicado por un número entero.—Regla para dividir una suma indicada por un número. Idem para dividir una diferencia indicada por un número entero. Qué sucede si dividendo y divisor de una división inexacta se multiplican ó se dividen por un número entero.

Propiedades de las igualdades y de las desigualdades.

Resultado de sumar, restar, multiplicar y dividir ordenadamente dos igualdades.

Números decimales.—Expresión de un número decimal.—Escritura y lectura de números decimales.—¿Qué sucede si á la derecha de un número se agregan ó se suprimen ceros?—Aplicaciones de esta doctrina.—Transformar un número entero en decimal.—Alteración de un número decimal si se corre la coma uno ó más lugares hacia la derecha ó hacia la izquierda.—Alteración que se produce cuando se suprime la coma.

Adición de números decimales.—Sumar números decimales.—Sumar un número entero con números decimales, y viceversa.—Ejercicios.

Restar números decimales.—Restar un número entero de un decimal, ó viceversa.—Ejercicios.

Multiplicar un número decimal por la unidad seguida de ceros.—Multiplicar dos números decimales.—Multiplicar un número decimal por un entero, ó viceversa.—Ejercicios.

Dividir un decimal por la unidad seguida de ceros.—Dividir un número decimal por otro decimal.—Dividir un número decimal por un entero.—Dividir un número entero por un decimal.—Ejercicios.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Segundo curso.

Quebrado ó fracción.—Quebrado ordinario, propio ó impropio.—Términos del quebrado.—Qué expresa cada uno.—

Número mixto.—Conversión de un mixto en quebrado.—Regla para hallar los enteros de un quebrado impropio.—Convertir un entero en quebrado, y en quebrado de un denominador dado.—Valor relativo de dos quebrados que tienen el mismo denominador ó el mismo numerador.—Alteración que sufre un quebrado por la variación de sus términos.—Qué es simplificar un quebrado.—Cómo se simplifica.—Ventajas de la simplificación.—Quebrado irreductible.—Reducción de quebrados á un denominador común.—Ejercicios.

Adición de quebrados.—Sumar quebrados de igual denominador.—Sumar quebrados de diferente denominador.—Sumar un entero con un quebrado.—Sumar números mixtos.—Ejercicios.

Restar quebrados del mismo denominador.—Restar quebrados de diferente denominador.—Restar un quebrado de un entero.—Restar números mixtos.—Ejercicios.

Multiplicación de un entero por un quebrado, y viceversa. Multiplicar dos quebrados.—Multiplicar números mixtos.—Ejercicios.

Dividir un quebrado por un entero.—Dividir un entero por un quebrado.—Dividir dos quebrados.—Dividir números mixtos.—Ejercicios.

Cociente ó razón.—Términos de una razón.—Igualdades fraccionarias ó proporciones.—Propiedad fundamental de las proporciones.—Determinación de un término en valores de los otros tres.

Aproximación de un cociente por decimales.—Convertir un quebrado en decimal.—Clases de fracciones decimales que pueden resultar.—Fracción decimal exacta.—Fracción decimal periódica pura.—Fracción decimal periódica mixta.

Conversión de una fracción decimal exacta en quebrado ordinario.—Idem de la periódica pura.—Idem de la periódica mixta.

Sistema métrico decimal.—Sus ventajas sobre el antiguo. Unidad fundamental.—Patrón ó tipo de esta unidad.—Cómo se forman los múltiplos y divisores.—Medidas lineales.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.—Medidas de superficie.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.

Medidas de volumen.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.

Medidas de capacidad.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.

Sistema de pesas.—Unidad principal.—Patrón ó tipo de esta unidad.—Múltiplos y divisores.—Unidad usual.

Sistema monetario.—Unidad.—Monedas de oro, plata y cobre.—Su valor.—La ley.

Sistema cronométrico.—Unidades principales.—Subdivisiones.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

Segundo curso de Matemáticas.

Geometría.—Definición.—Extensión.—Dimensiones de la extensión.—Diversas clases de extensión.—Cuerpo geométrico, superficie, línea, punto.—Cualidades propias de la extensión.—Qué se entiende por posición, figura y magnitud de la extensión.—Cómo se aprecia la magnitud.—Idea general de la operación de medir.—Nombres que recibe la medida de la extensión según sea cuerpo, superficie ó línea.—Extensiones iguales.—Manera general de hacer ver que dos superficies son iguales.—División de la Geometría elemental para su ordenado estudio.

Representación del punto y manera de nombrarlo.—Línea.—División de las líneas.—Línea recta.—Puntos que determinan una recta.—Consecuencias inmediatas.—Representación de una recta.—Manera de nombrar una recta.—Trazado de rectas, y diversas maneras que hay para verificarlo en las artes y oficios.—Manejo de la regla.—Comprobación de una regla.—Medios sencillos para medir rectas.—Metro.—Regla graduada, escala, cinta, cadena, compás.—Operaciones con rectas por sus valores numéricos y gráficamente.—Recta múltiple de otra.—Parte alícuota de recta.

Línea curva.—Circunferencia.—Arco.—Manejo del compás para trazar circunferencias y arcos.—Cómo se nombran una y otros.—Línea quebrada y línea mixta.—Trazado y lectura de ambas.—Magnitud relativa de una recta y de varias quebradas convexas que las unas envuelvan á las otras y que terminen todas en dos puntos.—Caso particular en que las quebradas se compongan de dos rectas.—Superficie.—División.—Qué se entiende por superficie plana, curva, quebrada y mixta.—Cómo se representa y nombra un plano.—Puntos que determinan un plano.—Medios más sencillos para determinar y formar los planos en los diversos oficios.—Posiciones que dos rectas pueden tener en un plano.

Rectas concurrentes.—Angulo; sus elementos.—Representación gráfica de un ángulo.—Modo de nombrarlo.—Generación de un ángulo.—Magnitud de un ángulo.—Ángulos consecutivos.—Bisectriz de un ángulo.—Ángulos adyacentes.—Ángulo recto.—Igualdad de todos los ángulos rectos.—Ángulos agudo y obtuso; complementarios y suplementarios.—Los ángulos adyacentes valen juntos dos rectos.—Valor de los ángulos formados en un punto de una recta á un mismo lado de ella.—Valor de los ángulos formados alrededor de un punto.—Ángulos opuestos por el vértice; su igualdad.—Trazar el arco correspondiente á un ángulo.—Trazar un ángulo igual á otro dado.—Trazar la bisectriz de un ángulo.—Operaciones con ángulos.—Trazar un ángulo múltiple de otro.

Recta perpendicular á otra.—Recta oblicua.—Número de perpendiculares que se pueden trazar á una recta situada en un plano por un punto dado en él.—Magnitud relativa de la perpendicular y de una oblicua trazadas á una recta desde un punto fuera de ella.—Modo de medir la distancia desde un punto á una recta.—Magnitud relativa de las oblicuas que se separan igual ó desigualmente del pie de la perpendicular.—Propiedad de los puntos de la perpendicular trazada: en el punto medio á una recta limitada.—Idem de los de la bisectriz de un ángulo.—Descripción y manejo de la escuadra.—Trazado de perpendiculares á una recta en los diversos casos que pueden ocurrir, por medio de la escuadra.—Rectas paralelas.—Dos rectas perpendiculares á una tercera son paralelas.—Por un punto fuera de una recta sólo se le puede trazar una paralela.—Consecuencias.—Ángulos que forman dos paralelas cortadas por una secante; su nomenclatura; su magnitud relativa.—Partes de paralelas comprendidas entre paralelas.—Modo de medir la distancia entre dos paralelas.—Magnitudes relativas de dos ángulos de lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Trazado de rectas paralelas con la regla y la escuadra.

Circunferencia.—Rectas que en ella se consideran.—Rectas secante y tangente á la circunferencia.—Propiedades de la circunferencia, deducidas de su definición.—Número y posición de los puntos que determinan una circunferencia.—Posiciones de una recta y una circunferencia en un plano.—Perpendicularidad de la tangente y del radio trazado al punto de contacto.—Propiedades del diámetro.—Igualdad ó desigualdad de las cuerdas que subtenden arcos del mismo radio, según sean los arcos iguales ó desiguales.—Arcos de

circunferencia comprendidos entre rectas paralelas.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Propiedad de la cuerda común á dos circunferencias secantes.—Diversas maneras de trazar circunferencias que ofrecen la práctica.—Trazar una circunferencia igual á otra dada.—Dividir una circunferencia en dos y en cuatro partes iguales.—Dado un arco hallar su centro.—Trazar un arco igual á otro dado.—Dado un punto en una circunferencia trazar á ésta una tangente.—Trazar una perpendicular á una recta por medio del compás.

Medición de arcos.—Medios para hallar la medida de los arcos de igual radio.—Unidad de arcos.—Sus divisores.—Grados que corresponden á la circunferencia y á la semicircunferencia.—Medida de los ángulos centrales.—Arco correspondiente á un ángulo.—Relación de igualdad y desigualdad entre los ángulos y los arcos correspondientes trazados con el mismo radio.

Los ángulos centrales son proporcionales á sus arcos correspondientes.—Todos los arcos correspondientes á un mismo ángulo tienen el mismo número de grados.—Determinación de la medida de un ángulo.—Unidad de ángulos; sus divisores.—Expresión del valor numérico de un ángulo.—Semicírculo graduado; su manejo.—Trazar el arco correspondiente á un ángulo.—Trazar el ángulo correspondiente á un arco.—Trazar un ángulo, dado su valor numérico.—Medir arcos de radio diferente.—Trazado de arcos de graduaciones y radios conocidos.—Trazado de rectas que formen con otra un ángulo dado.—Por un punto fuera de una recta trazar á ésta una paralela por medio de ángulos iguales ó suplementarios.

Ángulos excéntricos.—Ángulo inscrito.—Su medida.—Casos que comprende.—Valor de los ángulos inscritos cuyos lados pasan por los extremos de un diámetro.—Ángulo formado por la tangente y una cuerda trazada por el punto de contacto; su medida.—Ángulo excéntrico interior; su medida.—Ángulo que tiene el vértice fuera de la circunferencia; su medida en los diversos casos que ofrece.—Trazar la perpendicular á una recta limitada en su extremo sin prolongarla.—Trazado de tangentes á una circunferencia por un punto exterior á ella.

Polígonos en general.—Definición de polígono.—Sus elementos.—Contorno, perímetro, diagonal.—Clasificación de los polígonos por las condiciones de su contorno; por el número de sus lados y por la igualdad de sus ángulos y de sus lados.—Triángulo, su definición y elementos que lo componen.—Relación de magnitud entre los tres lados de un triángulo.—Denominación de los triángulos atendiendo á la magnitud relativa de sus lados.—Valor de los tres ángulos de un triángulo; consecuencias inmediatas.—Denominación de los triángulos por razón de sus ángulos.—Nombres que reciben los lados de un triángulo rectángulo.—Relación de igualdad y desigualdad entre los lados de un triángulo y sus ángulos opuestos.—Las perpendiculares trazadas en los puntos medios de los lados de un triángulo concurren en un punto.—Las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo se unen también en un punto.—Casos de igualdad de los triángulos en general.—Igualdad de los triángulos rectángulos.—Problemas de construcción de triángulos que corresponden á los tres casos de igualdad.—Construcción de triángulos equiláteros é isósceles.—Construcción de triángulos en todos los casos posibles.

Círculo.—Rectas que en él se consideran.—Propiedades del círculo deducidas de la circunferencia.—Determinación de un círculo por los puntos que determinan su circunferencia.—Igualdad de círculos.—Construir un círculo igual á otro dado.—Dividir un círculo en dos partes iguales.—Polígono inscrito en un círculo.—Polígono circunscrito.—A todo triángulo se puede inscribir y circunscribir un círculo.—Problemas de inscripción y circunscripción de triángulos.

PROGRAMA DE RELIGIÓN

Primer curso.

1. Doctrina cristiana.—Las preguntas del Catecismo de la diócesis.

2. Explicación del Credo.—Qué es el Credo.—Su origen y fin con que los Apóstoles lo compusieron.—Saludable efecto que produce en el alma cristiana la repetición del Credo.—Práctica de los mártires.—Qué cosa es fe.—Diversas clases de fe.—La fe divina es necesaria para la salvación.—Dónde se contienen principalmente las verdades de la fe.—El hombre sin la fe en los demás hombres no podría vivir en sociedad.—Motivos mucho más poderosos para asentir á la palabra de Dios.—Qué es misterio en general.—Numerosos hechos inexplicables del orden natural, y que el hombre tiene como ciertos.—Misterios sobrenaturales.—Cuántas de estas verdades se contienen en el Credo.—Qué son los artículos de la fe.—Su identidad con el Credo.—Partes á las cuales pueden reducirse los doce dogmas que componen el Credo, según el Catecismo Romano.—Primera parte. Artículos que se refieren á la persona del Padre.—Segunda. Artículos que se refieren á la persona del Hijo.—Tercera. Artículos que se refieren á la persona del Espíritu Santo y á su Iglesia.

Primer artículo.—Idea de Dios.—Consideraciones por las cuales el alma se eleva al conocimiento y al amor de Dios.—Misterio de la Santísima Trinidad.—Este adorable Misterio es el fundamento de toda la Religión Católica.—Semejanzas que nos demuestran que la distinción cabe dentro de la unidad.—Testimonios de la Sagrada Escritura que nos enseñan la existencia de este adorable Misterio.—Dios Todopoderoso, Dios Criador del cielo y de la tierra.—Atributos de Dios, que se ostentan admirablemente en la obra de la Creación.—Fin que Dios se propuso en la creación.

Qué son los ángeles.—Jerarquías angélicas.—Ángeles custodios.—Orden admirable que se observa en las criaturas que forman el universo.—El hombre, inferior á los ángeles, constituido por Dios dueño soberano de los demás seres.—Dios Remunerador.—Premio prometido á los buenos y castigo reservado á los malos.—Juicio particular y juicio final.

Jesucristo Dios y Hombre.—Cristo es Dios.—Primer artículo de la Santa Humanidad.—Misterio de la Encarnación.—Intervención de las Tres Divinas Personas en este adorable Misterio.—Singular amor que Dios manifestó al hombre haciéndose hombre y niño.—Jesucristo Hijo de Dios é Hijo de la Virgen Santísima.—Consecuencias que se siguen de la unión de las dos naturalezas, divina y humana, en la Persona de Jesucristo.—Dónde se verificó el Misterio de la Encarnación.—Dónde nació Nuestro Señor Jesucristo.—Perpetua virginidad de la Madre de Dios.

Misterio de la Redención.—Valor infinito de las acciones de Jesús.—Muerte de Nuestro Señor Jesucristo.—Valor superabundante de este sacrificio para la redención y salvación de todos los hombres, y para la satisfacción por todos los pecados del mundo.—Glorificación de las almas de los Santos Padres, que esperaban la venida del Salvador en el limbo de los justos.—Enterramiento de Jesús.—La resurrección gloriosa al tercer día.—Valor decisivo de la milagrosa resurrección de Jesucristo para probar su divinidad y la de su

doctrina.—Circunstancias providenciales que acompañaron á este milagro para que á todos constase de una manera cierta.—Subida del Señor á los cielos.—Su segunda venida al fin del mundo para juzgar á todos los hombres.

Tercera Persona de la Santísima Trinidad.—El Espíritu Santo es Dios.—El Espíritu Santo santifica, ilumina y dirige á los Apóstoles después de la Ascensión del Señor á los cielos.—Fundación de la Iglesia por Nuestro Señor Jesucristo.—Perpetuidad é infalibilidad de la Iglesia, prometidas por Nuestro Señor Jesucristo.—El Papa, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo.—Supremo poder concedido por Jesucristo al Papa en la persona de San Pedro.

HISTORIA SAGRADA

Dios.—Creación del mundo.—Los seis días de la Creación.—El día séptimo.—Los ángeles.—Su pecado.—El hombre.—Adán y Eva.—El Paraíso.—Pecado de nuestros primeros padres.—Castigo.—Promesa de la Redención.—Hijos de Adán.—Cain.—Abel.—Seth.—Corrupción del género humano.—Noé.—El diluvio.—Hijos de Noé.—La torre de Babel.—La idolatría.—Abraham.—Su fe.—Su obediencia.—Isaac, Esaú y Jacob.—Los hijos de Jacob.—Las doce tribus.—José.—Su historia.—Muerte de Jacob y de José.—El santo Job.

El pueblo de Dios.—Moisés.—Su nacimiento.—La vocación de Moisés.—Las plagas de Egipto.—El cordero pascual.—El Exodo.—Paso del Mar Rojo.—El pueblo de Dios en el desierto.—La Ley Santa de Dios.—Becerro de oro.—Muerte de Moisés.—Josué.—Entrada en la tierra de promisión.—Los jueces.—Débora.—Gedeón.—Jefté.—Sansón.—Heli y Samuel.—Los reyes.—Saúl.—David y el gigante Goliath.—Odio de Saúl contra David.—Generosidad de David.—David grande y piadoso rey.—Salomón.—Su sabiduría.—Edificación del templo.—El cisma.—Roboán y Jeroboán.—Reino de Israel.—Los profetas Elías y Eliseo.—Fin del reino de Israel.—Tobías.—Consejos del anciano Tobías á su hijo.—El reino de Judá.—Los reyes hasta Ezequías.—El profeta Isaías.—Profecía de la venida del Salvador.—Últimos reyes de Judá.—Fin del reino.—El profeta Jeremías.—La cautividad de Babilonia.—El profeta Daniel.—Profecía acerca de la venida del Salvador.—La vuelta del cautiverio.—Zorobabel.—Esdras y Nehemías.—Reedificación de la ciudad y del templo de Jerusalén.—Situación del pueblo de Dios en tiempo de los reyes persas y de los sucesores de Alejandro Magno.—Persecuciones.—Muerte de Antioco.—Los Macabeos.—Herodes Ascalonita.

Nuevo Testamento.—Anunciación del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.—La Visitación de la Virgen Santísima á Santa Isabel.—Nacimiento de San Juan Bautista.—Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.—Adoración de los pastores y de los reyes.—Presentación en el templo.—Huida á Egipto.—Regreso á Nazaret.—El Niño de Dios en el templo.—Los treinta años de la vida privada de Nuestro Señor Jesucristo.—Predicación y muerte de San Juan Bautista.—Bautismo de Nuestro Señor Jesucristo.—Nuestro Señor en el desierto.

Predicación de Nuestro Señor Jesucristo.—La expulsión del templo de los mercaderes profanadores demuestra la fuerza moral y la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo.—Vocación de los Apóstoles.—El primer milagro de Nuestro Señor Jesucristo.—Indicación de los principales milagros.—Su doctrina.—El sermón de la Montaña.—La oración dominical.—Parábolas principales.—Conversión de la Samaritana, de Zaqueo y de la Magdalena.—El Señor escoge á San Pedro por cabeza de su Iglesia.—Entrada triunfal en Jerusalén.—La última cena.—El lavatorio de los pies.—La institución del Santísimo Sacramento de la Eucaristía.—Judas.—La oración del huerto.—La prisión.—El Señor ante Anás y Caifás.—Negación de San Pedro.—El Señor ante Pilatos y Herodes.—El Señor azotado y coronado de espinas.—Es condenado á muerte.—El camino del Calvario.—Crucifixión del Señor.—La Virgen Santísima al pie de la Cruz.—Las siete palabras.—Muerte del Señor.—La naturaleza se asocia al dolor supremo producido por la muerte de su Autor.—Sepultura.—Resurrección y apariciones del Señor.—Jesús constituye á San Pedro por su Vicario en la tierra.—Ascensión del Señor á los Cielos.—Venida del Espíritu Santo.

PROGRAMA DE RELIGIÓN

Segundo curso.

Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.—Amor á Dios.—Adoración.—Culto.—Pecados contra la Religión.—Impiedad.—Superstición.—Sacrilegio.—Simonía.—Supersticiones en nuestros tiempos.—Culto á las reliquias y á las imágenes de los Santos.—Pecados contra la Fe, Esperanza y Caridad.

Juramento.—Cuándo es pecado.—Voto.—Blasfemia.—Remedios contra este pecado horrendo.—Consecuencias terribles de este pecado para el individuo, para la familia y para la sociedad.—Santificación de las fiestas.—Modo de santificar las fiestas.—La Santa Misa.—Modo de oírla.—Fiestas que debemos guardar además de los domingos.—Obras que se recomiendan para la santificación de las fiestas.—Obras prohibidas en día festivo.—División de las obras.—Utilidad del descanso dominical.

Honor debido á los padres.—Promesas que Dios hace á los buenos hijos.—Cómo deben ser obedecidos los padres.—Reverencia á los padres.—Pecados que deben evitar los hijos.—Deberes de los padres.—El buen ejemplo.—Deberes para con las personas mayores en edad, dignidad ó gobierno.—Obligaciones mutuas de superiores y súbditos, amos y criados, patronos y obreros.

Pecados contra el quinto mandamiento.—Odio.—Rencor.—Homicidio.—Duelo.—Penas impuestas por la Iglesia contra los duelistas.—A quiénes alcanzan estas penas.—Suicidio.—Causas que producen tan horrendo pecado.—Maldición.—Maledicencia.—Escándalo.—Obligación del que injuria á otro.

Quién peca contra el sexto mandamiento.—Medios para ser casto.—Horribles consecuencias de este pecado en el orden intelectual, moral y social.

Quién cumple y quién quebranta el séptimo mandamiento.—Restitución.—Su necesidad.—Fraude.—Usura.

Quién cumple y quién quebranta el octavo mandamiento.—Juicio temerario.—Infamación.—A qué está obligado el que infama á otro.—Calumnia.—Mentira.—Sus clases.—Murmuración.

Qué se prohíbe en el nono y décimo Mandamientos.—Ayuno.—Práctica del ayuno entre los antiguos gentiles y judíos.—Ayuno entre los cristianos.—A quiénes obliga.—Cómo debe practicarse.—Alimentos prohibidos.—Abstinencia.—Días de ayuno durante el año.

Bienes del ayuno.—Elogios del ayuno hechos por los Santos Padres.—La Santa Bula.—Su explicación.—Días del año en que no se puede comer carne aun teniendo la Santa Bula.—Los diezmos y primicias.—Su origen.

Oración.—Sus condiciones.—Oración mental y vocal.—Explicación del Padrenuestro.—Efectos de la oración.—Oraciones á la Virgen Santísima y á los ángeles y á los santos.—El Ave María.—La Salve.—El Santo Rosario.

Los Santos Sacramentos.—La Gracia Divina.—Virtudes que dan los Santos Sacramentos.—Fe.—Herejía.—Apostasía.—Necesidad de obrar según la fe para conseguir la salvación eterna.

Esperanza.—Fundamento.—Pecados contra la Esperanza.—Caridad.—Excelencia de la Caridad.—Actos de Fe, Esperanza y Caridad.—Motivo de la Caridad.—Pecados contra la Caridad.

El Bautismo.—Institución.—Para qué fué instituido.—Pecado original.—Materia, forma y ministro del Bautismo.—Efectos del Bautismo.

Confirmación.—Para qué fué instituido este Sacramento.—Disposiciones para recibirlo.—Efectos que produce.—Penitencia.—Para qué es este Sacramento.—Pecado.—Sus clases.—Partes que tiene la Penitencia para quitar el pecado mortal.—Contrición de corazón.—Sus cualidades.—Atrición.—Propósito.—Confesión.—Sus cualidades.—Cosas necesarias para hacer bien una confesión.—Examen de conciencia.—Satisfacción.—Precepto de la Confesión.—Las indulgencias.—Oración por los difuntos.

Comunión.—Para qué es el Santísimo Sacramento de la Comunión.—Nombres que se le han dado.—Institución por Nuestro Señor Jesucristo.—Qué recibimos en el Santísimo Sacramento de la Comunión.—Efectos.—Disposiciones por parte del cuerpo y por parte del alma.—Comunión Pascual.—Extremaunción.—Para qué fué instituido este Sacramento.—Efectos que produce.—Persona que puede recibir este Sacramento.—Disposiciones para recibirlo.—Tiempo en que debe administrarse.

Sacramento del Orden.—Para qué es este Sacramento.—Cuántos son los órdenes sagrados.—Dignidad del sacerdocio.—Beneficios que reporta á la sociedad.

Matrimonio.—Para qué es el Sacramento del Matrimonio.—Fines del Matrimonio.—Disposiciones para recibirlo.—Deberes de los casados.

Obras de Misericordia.—Por qué se llaman así y cuándo obligan de precepto.—Quién ejercita la obra de enseñar al que no sabe.—Cómo debe darse el buen consejo.—Cómo debe corregirse al que yerra.—Perdón de las injurias.—Consuelo al triste.—Sufrir las adversidades del prójimo.

De la limosna.—Condiciones que ha de tener.—Limosna espiritual.—Visita de enfermos y pobres y demás obras de misericordia.

Historia eclesiástica.—La Iglesia.—Primeras predicaciones de los Apóstoles.—San Pedro y San Juan ante el Tribunal Supremo.—Vida de los primeros cristianos.—Persecuciones.—San Esteban protomártir.—Conversión de San Pablo.—Sus viajes apostólicos.—San Pedro bautiza al Centurión Cornelio.—San Pedro encarcelado.—Los Apóstoles reunidos en Jerusalén.—Santiago.—San Juan Apóstol y la Virgen Santísima.—San Pedro en Antioquía.—San Pedro y San Pablo en Roma.—Ruina de Jerusalén.—Rápida propagación del Cristianismo.—Las persecuciones del Imperio.—Mártires.—Apologías.—Las Escuelas cristianas.—Sabios de Alejandría.—Escuela de Antioquía.—Efectos del Cristianismo en el individuo, en la familia y en el Estado.—Constantino y la paz de la Iglesia.—Arrianismo.—Concilio de Nicea.—Osio y San Atanasio.—La reacción pagana en tiempo de Juliano.—Muerte de Juliano.—Teodosio el Grande.—Caída del paganismo.—Los grandes Doctores de la Iglesia en Oriente y en Occidente.—San Basilio.—San Gregorio Nazianceno.—San Juan Crisóstomo.—San Ambrosio.—San Jerónimo.—San Agustín.—El Arrianismo en Occidente, y principalmente en España.—Doctores de la Iglesia en España.—San Leandro.—San Isidoro.—El monacato.—San Antonio.—San Basilio en Oriente.—San Benito en Occidente.—Su admirable regla.—Propagación de su Orden.—Conversión de los pueblos bárbaros.—San Gregorio el Grande.—Los Iconoclastas.—San Juan Damasceno.—Carlomagno y el Papa León III.—El cisma de Focio.—Miguel Cerulario.—La reforma de Cluny.—Influencia de la Iglesia en la enseñanza, en la educación y en la beneficencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

Estado de suscripción desde el día 16 de Julio hasta la fecha.

Table with columns: DONANTES, Pesetas. Lists names and amounts: D. Angel Pirala 5, Excmo. Sr. Conde de Malladas 25, Excmo. Sr. Conde de Toreno 10, Excmo. Sr. Marqués de Larios 50, Excmo. Sr. Marqués de Santa Ana 10, D. Francisco Condez Moratilla 1, Sobrinos de Méndez y Compañía 2, D. Justo Delgado 1, D. Manuel Donoso 0'50, Sres. R. Avial y Compañía 10, D. José Martínez Esteban 1, D. Raoul Peant 2, D. José Ruiz y Compañía 2, D. José Ruiz y Compañía 5, Sres. Bailly Bailliére é Hijos 5, D. Manuel P. Pavia 5, D. Carlos Aguilera 1'50, D. Ramón Olalla 2, D. Leopoldo Llorente 1'50, D. Luis Donadiu 1'50, D. Lorenzo Pérez Beloso 1, D. Francisco González 1, D. Gaspar González 0'50, D. Fernando Sánchez 0'50, D. Pascual Mosni 0'50, D. Pedro Cervantes 0'50, D. Juan Bautista Manzanedo 0'50, D. José Martínez Orbañanos 0'50, D. Manuel Balado 2'50, D. Bernardo de Frau 10, D. Alberto Aguilera 20, D. Prudencio Díaz Agero 15, D. Francisco Martínez y Manjou 1'50, D. Luis Aterido y Ramos 1.

DONANTES	Pesetas.
D. Antonio Sáiz y Ribes.....	1
D. Manuel Abedul.....	1
<i>Suma.....</i>	193
<i>Suscripción anterior.....</i>	4.062'25
TOTAL.....	4.255'25

Madrid 22 de Julio de 1899. = El Tenedor de libros, José Paz.

Estado de donativos desde el 16 de Julio hasta la fecha.	
DONANTES	Pesetas.
Excmo. Sr. Marqués de Larios.....	1.000
Excmo. Sr. Marqués de Comillas.....	2.000
Excmo. Sr. Marqués de Santa Ana.....	100
D. Francisco Condez Moratilla.....	25

DONANTES	Pesetas.
D. Bernardo de Frau.....	100
<i>Suma.....</i>	3.225
<i>Donativos anteriores.....</i>	118.954'40
TOTAL.....	122.179'40

Madrid 22 de Julio de 1899. = El Tenedor de libros, José Paz.

DEBE CAJA

Año.	Mes.	Día.	CONCEPTOS	Pesetas.	SUMAS
1899	Julio.....	17	Saldo anterior.....	»	1.432'48
—	—	—	A suscripciones cobradas en esta fecha.	1.193	
—	—	—	A donativos.....	2.300	
—	—	—			3.493
—	—	18	A ídem.....	»	2.000
—	—	19	Socorros sobrantes de la partida del 8 corriente.....	»	4
—	—	20	A suscripciones cobradas en esta fecha.	»	155
—	—	21	A ídem.....	1.571	
—	—	—	A donativos.....	10	
—	—	—			1.581
—	—	—			8.665'48

HABER CAJA

Año.	Mes.	Día.	CONCEPTOS	Pesetas.	SUMAS
1899	Julio.....	17	Por personal, sueldo semanal de los Ordenanzas.....	28	
—	—	—	Por Banco de España, entrega á cuenta corriente.....	3.000	3.028
—	—	18	Por depósito de mendigos, pagos sobre liquidación.....	1.043'90	
—	—	—	Por objetos de escritorio según factura.	39	
—	—	—	Por gastos generales.....	6	1.088'90
—	—	19	Por depósito de mendigos, pagos sobre liquidación.....	»	221'60
—	—	21	Por Banco de España, entrega á cuenta corriente.....	»	3.000
—	—	—	Por depósito de mendigos, pagos sobre liquidación.....	273'10	
—	—	—	Por gastos generales.....	2'50	
—	—	—			275'60
—	—	22	Por existencia en efectivo en esta fecha.	»	1.051'38
—	—	—			8.665'48

Pesetas.	
Existencia en Caja.....	1.051'38
Idem en el Banco de España.....	119.400
TOTAL.....	120.451'38

Madrid 22 de Julio de 1899. = El Tenedor de libros, José Paz.

Socorros en metálico.

Año.	Mes.	Día.	CONCEPTOS	Pesetas.	SUMAS
1899	Julio....	19	Socorridos el día 10 corriente, según relación.....	85'25	
—	—	—	Idem el día 11 íd. íd.....	82'55	
—	—	—	Idem el día 12 íd. íd.....	100'25	
—	—	—	Idem el día 13 íd. íd.....	98'55	
—	—	—	Idem el día 14 íd. íd.....	109'65	
—	—	—	Idem el día 15 íd. íd.....	113'03	
—	—	—	Idem el día 16 íd. íd.....	106'30	
—	—	—	Idem el día 17 íd. íd.....	108'30	
—	—	—	Idem el día 18 íd. íd.....	111'75	
—	—	—	Idem el día 19 íd. íd.....	109'85	
—	—	22	Idem el día 20 íd. íd.....	112'10	
—	—	—	Idem el día 21 íd. íd.....	110'60	
—	—	—	Socorro á Isabel García, para auxilio de viaje.....	7'50	
—	—	—			1.255'70

Socorros en especie.

—	Julio....	22	Comidas en el Depósito de mendigos.....	104'70
---	-----------	----	---	--------

Billetes de caridad.

—	Julio....	18	Por tres billetes de ferrocarril y dos medios billetes para Almuradiel, á favor de Antonio Cortés, su esposa y tres hijos.....	32
—	—	—	Por tres billetes para Cuenca, á favor de Raimundo Prieto.....	18'90
—	—	22	Por un billete para Murcia, á favor de Isabel García.....	14'95
—	—	—		65'85
—	—	—		1.426'25

Pesetas.	
Importaban los socorros, según estado anterior.....	1.201,30
Idem los de este estado.....	1.426'25
TOTAL.....	2.627'55

Madrid 22 de Julio de 1899. = El Tenedor de libros, José Paz. = El Interventor, Pedro Durá n V.º B.º = El Alcalde, Presidente de la Asociación Madrileña de Caridad, V. G. Sancho.

MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul de España en Buenos Aires comunica á este Ministerio de Estado que el súbdito español José Ignacio Domínguez, natural de Elortondo (Navarra), fué asesinado en el pueblo de Leoberia, habiendo dejado bienes insignificantes, que consisten en aperos de campo usados.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 119—21 DE JULIO DE 1899.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Boyas de amarre en el puerto de Concarneau.

(Avis aux Navigateurs, núm. 124/897. Paris, 1899.)

Núm. 684, 1899.—En el puerto de Concarneau, al NE. de la ciudad vieja, se han fondeado dos boyas de amarre: la primera, á 175 m. al N. 50º E; la segunda, á 95 m. al N. 88º E. del campanario de Saint-Guénolé.

Carta núm. 51 de la sección II.

Desaparición de una marca en Audierne.

(Avis aux Navigateurs, núm. 124/895. Paris, 1899.)

Núm. 685, 1899.—Ha sido demolido el molino del Campanario, que estaba situado á una milla próximamente al N. 72º E. de la luz del muelle de Raoulic, en Audierne.

Carta núm. 51 de la sección II.

Rocas al SE. y al SSE. de Loctudy (bahía de Benodet).

(Avis aux Navigateurs, núm. 124/896. Paris, 1899.)

Núm. 686, 1899.—Existe una roca cubierta con 1,5 m. en las mayores bajamares á 0,5 millas próximamente al N. del bajo del Canal, al SE. de Loctudy, en 47º 48' 57" N. por 2º 6' 00" E. de S. F.

A unos 3/4 de milla al SE. del bajo Rostolou y SSE. de Loctudy hay una roca cubierta con 7,5 m. de agua en la mayor bajamar, en 47º 46' 30" N. por 2º 6' 30" E. de S. F.

Carta núm. 51 de la sección II.

Muerto á la entrada de Portivi.

(Avis aux Navigateurs, núm. 124/898. Paris, 1899.)

Núm. 687, 1899.—A la entrada de Portivi se ha fondeado un muerto, en 47º 32' 00" N. por 3º 3' 15" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

Muerto y boya de restos de buque en la rada de Quiberon.

(Avis aux Navigateurs, núm. 124/899. Paris, 1899.)

Núm. 688, 1899.—En la rada de Quiberon se ha fondeado un muerto á milla y media próximamente al N. 70º E. de Porthaliguen en 47º 29' 30" N. por 3º 8' 00" E.

A 3,5 cables al N. 27º E. de la entrada de Porthaliguen, está fondeada una boya de restos de buque en 47º 29' 30" N. por 3º 6' 20" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

Construcción de una torrecilla en la roca Petite-Farge (Barges de Olonne).

(Avis aux Navigateurs, núm. 124/900. Paris, 1899.)

Núm. 689, 1899.—Se está construyendo una torrecilla sobre la roca Petite-Farge, que vela 2,9 m. en la mayor bajamar, en 46º 29' 15" N. por 4º 21' 50" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

Boya á la entrada del río Marans, en la bahía de Aiguillon.

(Avis aux Navigateurs, núm. 124/901. Paris, 1899.)

Núm. 690, 1899.—Se ha fondeado una boya de uso pintada á fajas horizontales rojas y negras, á la entrada del río Marans, en el emplazamiento de la valiza de Marans, que fué destruída por un abordaje.

Situación aproximada: 46º 17' N. por 5º 2' 00" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

Desaparición de una marca en la isla de Oleron.

(Avis aux Navigateurs, núm. 124/902. Paris, 1899.)

Núm. 691, 1899.—No existe ya la alta chimenea de fábrica que estaba situada á unos 4 cables al S. 70º W. del campanario de Saint-Georges, en la isla de Oleron.

Situación aproximada: 45º 58' 40" N. por 4º 51' 50" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

Roca al E. de la torrecilla Mon-Du, á la entrada W. de la bahía de Benodet.

(Avis aux Navigateurs, núm. 126/909. Paris, 1899.)

Núm. 692, 1899.—Según participa el Teniente de navío Mottez, Comandante del *Elan*, existe á media milla próximamente, al N. 80º E. de la torrecilla Mon-Du, una roca cubierta con 2,3 m. en la mayor bajamar, bajo las siguientes enflaciones: la cima de la roca Enizan, por la derecha del cabezo alto de Doubennec y el campanario de Combrit, por la derecha de la roca Membret.

Situación aproximada: 47º 48' N. por 2º 3' 20" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

GRUPO 120.—22 DE JULIO DE 1899

En cuanto se recibía á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

CANADÁ

Nueva Escocia.

Luz en Port-Medway.

(Notice to Mariners, núm. 21. Ottawa, 1899.)

Núm. 693, 1899.—En el extremo E. del rompeolas de Port-Medway se ha encendido una luz fija roja. Esta luz, elevada 9,4 m. sobre el nivel del mar, es visible á 6 millas entre sus direcciones S. 82° E. y N. 45° W. por el E. y el N. (143°); tiene un sector oscuro de la parte del S. sobre los bancos situados delante de la punta Neil.

El aparato es dióptrico, de séptimo orden.

El faro es una torre piramidal cuadrangular de madera, coronado por una linterna cuadrada y todo pintado de blanco; su altura total desde la base á la veleta, es de 10 m.

Al entrar en el puerto no se debe ver la luz hasta llegar á la boya plana negra, que marca el extremo de la punta Neil.

Situación aproximada: 44° 7' 58" N. por 75° 27' 8" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 86.

Estados Unidos.

Luz temporal en Grubbs Landing, río Delaware.

(Notice to Mariners, núm. 83. Light-House Board. Washington, 1899.)

Núm. 694, 1899.—Se ha debido encender una luz fija roja con carácter temporal, en Grubbs Landing, en la orilla W.

del río Delaware, casi enfrente de la boya núm. 34 del *Seventeen Foot Knoll*.

Esta luz, elevada 17 m. sobre la pleamar, está colocada sobre una horquilla blanca situada en el ángulo aguas arriba del depósito de carbón existente en la cabeza del muelle de Grubbs Landing; indicará aproximadamente el punto donde es necesario tomar, al subir el río, la enfilación de las luces del Schooner Ledge.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 192.

Cambio de carácter de la luz del banco Plum Beach, bahía de Narragansett.—Señal de niebla.

(Notice to Mariners, núm. 85. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 695, 1899.—El 1.º de Julio de 1899 se ha debido encender una luz de primer orden con un destello blanco cada 5 segundos, en un nuevo faro levantado en la parte N. del banco Plum Beach, en el paso W. de la bahía de Narragansett. En la misma fecha debe haberse apagado la luz temporal fija roja.

La nueva luz, elevada 16,3 m. sobre la pleamar, será visible á 12,8 millas con tiempo claro. El faro consiste en una fundación cilíndrica negra, que se abre en su parte superior en forma de trompeta, formando galería; está coronada por una torre de hierro cónica, oscura arriba, blanca abajo, rodeada por una galería cubierta, y sostiene una linterna negra.

Situación aproximada: 41° 31' 49" N. por 82° 17' 8" W.

En tiempo de niebla, una campana movida mecánicamente dará una campanada doble cada 30 segundos.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 146.

Cambio temporal del faro flotante Sandy Hook (Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 78. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 696, 1899.—El faro flotante núm. 51 que estaba fondeado delante de Sandy Hook, en la prolongación E. del eje del canal Gedney, á la entrada de la bahía de Nueva York, ha debido ser reemplazado provisionalmente, con objeto de sufrir reparaciones, por el faro flotante núm. 11. Este último tiene dos luces fijas blancas (una en el tope de cada palo), elevadas respectivamente 12 y 15 metros y visibles á 11,5 y 12,5 millas.

El faro flotante núm. 11 tiene dos palos de goleta, coronados con una caja circular negra, y carece de bauprés; su casco está pintado de amarillo con las palabras «Relief, número 11», en negro á cada costado.

En tiempos de niebla sonará en este faro flotante una campana ó un batintín, durante periodos de 3 segundos de duración, seguidos de pausas de 12 segundos.

Tan pronto como terminen las reparaciones volverá á su sitio el faro flotante núm. 11.

Cuaderno de faros núm. 5, de 1896, pág. 164.

MAR MEDITERRANEO

Francia.

Establecimiento de una señal sonora en el faro eléctrico de Planier.

(Direction des Pares et Balises. 25 Mayo 1899.)

Núm. 697, 1899.—En la galería superior del faro de Planier se ha colocado una sirena de aire comprimido, que en tiempos de niebla emite cada minuto un sonido de 3 segundos de duración.

Cuaderno de faros núm. 1, de 1897, pág. 30.
El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corté en el día 17 de Julio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Miguel Moreno	4	>	>	Párvulo	Coqueluche	Jovellanos, 3.
Emilio Valcárcel	25	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Leganitos, 10.
Santiago Mesía	45	>	>	Casado	Idem	Relatores, 9.
José Gómez	3	>	>	Párvulo	Idem	Ronda de Segovia, 9.
Juan Picazo	39	>	>	Soltero	Idem	Hospital Provincial.
Victoriano Sánchez	30	>	>	Casado	Idem	Idem.
Cipriano López	>	10	>	Párvulo	Idem	Carretera de Andalucía, 3.
Bernardino García	1	>	>	Idem	Idem mesentérica	Espartinas, 8.
Fernando Masot	74	>	>	Viudo	Insuficiencia valvular	Hospital Provincial.
Eduardo Calderón	29	>	>	Soltero	Endocarditis	Idem.
Pablo Walner	34	>	>	Idem	Bronquitis	Trujillos, 11.
Miguel Francisco Escario	2	>	>	Párvulo	Idem	Libertad, 26.
Manuel Suárez	>	1	>	Idem	Idem	Plaza de Lavapiés, 8.
Laureano Ayala	63	>	>	Viudo	Enfisema pulmonar	Arroyo Abroñigal, 4.
Francisco Jaramillo	34	>	>	Casado	Pulmonía	Jordán, 7.
Gregorio Martínez	>	6	>	Párvulo	Idem	Pelayo, 69.
Julian Sánchez	>	2	>	Idem	Idem	Ercilla, 14.
Francisco Hernández	59	>	>	Soltero	Idem	Magdalena, 24.
Francisco Rojo	65	>	>	Casado	Gastroenteritis	Amparo, 62.
Juan Alonso	>	2	>	Párvulo	Arterioescleritis	Hospital Provincial.
Pedro Negro	62	>	>	Viudo	Hemorragia cerebral	Lista, 5.
José Muñoz	3	>	>	Párvulo	Meningitis	Fúcar, 9.
Bonifacio García	>	5	>	Idem	Idem	Jesús y María, 20.
Vicente Vega	>	8	>	Idem	Inanición	Tudescos, 44.
Mariano Rodríguez	>	>	1	Idem	Falta de desarrollo	Malasaña, 18.
Ramón López	55	>	>	Casado	Sin diagnóstico	Judicial.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Plaza de Santa Bárbara, 4.
Idem	>	>	>	>	>	San Bernardo, 4.
Idem	>	>	>	>	>	Rey Francisco, 21.
Doña Mercedes Esteban	1	>	>	Párvulo	Sarampión	Puerta Cerrada, 3.
María Teresa Portuondo	1	>	>	Idem	Grippe	Infantas, 28.
Dolores Gómez	>	16	>	Idem	Sífilis infantil	Peñuelas, 14.
Paula Esteban	35	>	>	Casada	Endocarditis	Lugo, 4.
Pilar Guerrero	65	>	>	Viuda	Arterioesclerosis	Hospital Provincial.
Eugenia Blanco	60	>	>	Casada	Miocarditis	Jacometrezo, 36.
Florentina Iglesias	40	>	>	Viuda	Bronquitis	Mesón de Paredes, 90.
Jacoba Pérez	66	>	>	Casada	Idem	Madera alta, 29.
Felipa García	81	>	>	Viuda	Idem crónica	Molino de Viento, 37.
Crisanta García	66	>	>	Casada	Pulmonía	Travesía del Conde Duque, 1.
Ana Carralafuente	9	>	>	Adulto	Idem	Magallanes, 5.
Joaquina Rodríguez	58	>	>	Viuda	Congestión pulmonar	Méndez Alvaro, 4.
María Astorga	66	>	>	Idem	Gastroenteritis	Salitre, 7.
Andrea Bravo	49	>	>	Soltera	Oclusión intestinal	Plaza de Bilbao, 11.
María del Carmen Montano	>	2	>	Párvulo	Enterocolitis	Plaza de las Comendadoras, 4
Dorothea Sanz	>	>	11	Idem	Idem	Hospital Provincial.
María Abad	>	>	20	Idem	Idem	Idem.
María Montil	>	2	>	Idem	Idem	Idem.
Eduvigis Hernández	35	>	>	Viuda	Idem	Hospital de San José.
Africa de San Gil	2	>	>	Párvulo	Cirrosis hepática	Cava baja, 53.
Eustasia López	>	3	>	Idem	Meningitis	Idem, 29.
Emilia Pardo	>	8	>	Idem	Idem	Dos Hermanas, 6.
Cecilia Catalán	2	>	>	Idem	Idem	Tres Peces, 8.
Juana García	>	11	>	Idem	Idem	Toledo, 80.
Carmen Pérez	76	>	>	Viuda	Uremia	Hospital Provincial.

MINISTERIO DE

Dirección general del Instituto de

TRABAJOS Y

RESUMEN por meses del movimiento de pasajeros por mar en 1898

PROVINCIAS MARÍTIMAS	MESES DEL AÑO 1898																	
	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
Alicante.....	442	82	524	671	123	794	633	120	753	471	138	609	332	119	451	952	142	1.094
Almería.....	105	38	143	106	33	139	124	51	175	52	33	85	63	47	110	603	40	643
Baleares.....	8	»	8	18	4	22	38	13	51	57	18	75	188	23	211	64	36	100
Barcelona.....	623	109	732	1.971	146	2.117	1.895	145	2.040	1.987	355	2.342	1.161	294	1.455	319	126	445
Cádiz.....	1.856	129	1.985	2.112	95	2.207	1.815	120	1.935	2.284	227	2.511	398	113	511	85	10	95
Canarias.....	352	134	486	147	72	219	188	71	257	314	95	409	200	62	262	38	5	43
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	689	24	713	1.063	19	1.082	671	57	728	709	123	832	576	50	626	123	32	155
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	5	»	5	18	»	18	17	»	17	49	3	52	39	»	39	32	»	32
Huelva.....	5	1	6	2	1	3	12	5	17	4	1	5	2	»	2	1	9	10
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	9	3	12	13	1	14	12	5	17	42	15	57	14	8	22	6	2	8
Murcia.....	41	14	55	96	8	104	122	26	148	118	40	158	140	49	189	384	37	421
Oviedo.....	1	»	1	»	»	»	12	»	12	13	4	17	5	»	5	77	»	77
Pontevedra.....	272	89	361	196	49	245	302	121	423	371	124	495	305	156	461	451	164	615
Santander.....	136	18	154	519	19	538	655	38	693	722	90	812	698	93	791	129	43	172
Sevilla.....	1	2	3	2	2	4	»	»	»	»	2	2	1	1	2	1	1	3
Tarragona.....	1	»	1	»	»	»	1	»	1	5	»	5	4	»	4	1	»	1
Valencia.....	14	5	19	2	3	5	1	1	2	2	»	4	10	1	11	10	5	15
Vizcaya.....	3	2	5	8	6	14	13	7	20	15	2	17	19	2	21	22	9	31
TOTALES.....	4.563	650	5.213	6.944	581	7.525	6.512	780	7.292	7.215	1.272	8.487	4.155	1.018	5.173	3.299	661	3.960

ENTRADA de pasajeros por mar en cada uno de los

PAÍSES DE PROCEDENCIA	MESES DEL AÑO 1898																	
	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
Europa.....	4	»	4	8	»	8	1	»	1	6	3	9	3	2	5	2	»	»
Alemania.....	4	»	4	8	»	8	1	»	1	6	3	9	3	2	5	2	»	»
Bélgica.....	20	15	35	4	»	4	6	1	7	13	2	15	»	»	»	»	»	»
Francia.....	104	40	144	162	54	216	107	26	133	295	156	451	249	39	288	131	50	181
Gibraltar.....	10	5	15	50	19	69	57	11	68	37	6	43	7	3	10	3	3	16
Gran Bretaña.....	128	36	164	100	64	164	148	58	206	118	34	152	365	23	388	172	21	193
Italia.....	45	20	65	75	22	97	80	34	114	127	54	181	63	21	84	86	32	118
Países Bajos.....	1	»	1	»	»	»	1	»	1	1	1	2	»	»	»	1	»	1
Portugal.....	5	1	6	»	»	»	4	3	7	3	»	3	»	»	»	»	»	»
Suecia y Noruega.....	»	»	»	»	2	2	1	1	2	1	»	1	2	»	2	8	»	8
Otros países.....	»	»	»	»	»	»	7	2	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	317	117	434	399	161	560	412	136	548	601	256	857	689	88	777	403	106	509
Asia y Oceanía.....	»	»	»	4	»	4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	53	20	73
Africa.....	499	138	637	793	167	960	884	205	1.089	631	225	856	547	218	765	1.980	234	2.214
Argelia.....	499	138	637	793	167	960	884	205	1.089	631	225	856	547	218	765	1.980	234	2.214
Madera.....	10	3	13	12	3	15	6	»	6	7	1	8	1	»	1	9	»	9
Marruecos.....	33	19	52	65	16	81	74	17	91	177	70	247	73	36	109	66	12	78
Sierra Leona.....	2	»	2	11	2	13	7	»	7	2	»	2	2	1	3	2	»	2
Otros países.....	7	2	9	13	2	15	18	4	22	8	4	12	7	»	7	4	»	4
TOTALES.....	551	162	713	894	190	1.084	989	226	1.215	825	300	1.125	630	255	885	2.061	246	2.307
América.....	318	131	449	177	59	236	236	98	334	407	163	570	379	171	550	453	187	640
Argentina.....	318	131	449	177	59	236	236	98	334	407	163	570	379	171	550	453	187	640
Brasil.....	52	5	57	48	6	54	63	18	81	34	3	37	74	20	94	50	4	54
Colombia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4	»	»	»	1	1	2
Chile.....	»	»	»	1	»	1	1	»	1	10	4	14	7	10	17	1	»	17
Estados Unidos.....	»	»	»	1	»	1	»	2	2	21	»	21	21	7	28	4	4	32
Méjico.....	6	»	6	44	13	57	72	21	93	70	20	90	85	26	111	124	47	172
Perú.....	»	»	»	1	5	6	3	2	5	»	»	»	1	»	1	»	»	1
Uruguay.....	47	27	74	48	8	56	116	51	167	64	17	81	34	22	56	114	35	149
Venezuela.....	35	14	49	1	1	2	21	7	28	18	8	26	2	»	2	3	4	30
Otros países.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	3	3	7	7	14
TOTALES.....	458	177	635	321	92	413	513	199	712	626	217	843	603	259	862	762	289	1.051
TOTALES DEL EXTRANJERO.....	1.326	456	1.782	1.618	443	2.061	1.915	561	2.476	2.052	773	2.825	1.922	602	2.524	3.279	661	3.940
Ultramar.....	2.645	152	2.797	3.307	67	3.374	2.845	144	2.989	3.523	355	3.878	1.396	230	1.626	»	»	»
Cuba.....	2.645	152	2.797	3.307	67	3.374	2.845	144	2.989	3.523	355	3.878	1.396	230	1.626	»	»	»
Puerto Rico.....	113	25	138	75	43	118	181	35	216	174	79	253	113	60	173	»	»	»
Filipinas.....	478	17	495	1.878	25	1.903	1.462	35	1.497	1.432	65	1.497	684	123	807	20	»	»
Fernando Poo.....	1	»	1	66	3	69	109	5	114	»	»	»	39	3	42	»	»	»
Río de Oro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34	»	34	1	»	1	»	»	»
TOTALES.....	3.237	194	3.431	5.326	133	5.464	4.597	219	4.816	5.163	499	5.662	2.233	416	2.649	20	»	2
TOTALES GENERALES.....	4.563	650	5.213	6.944	581	7.525	6.512	780	7.292	7.215	1.272	8.487	4.155	1.018	5.173	3.299	661	3.960

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cruceña.—Santiago Conzado, Corredera alta de San Pablo, 2.
Valencia. Enlace.—Sánchez Grande, sin señas.
Santander.—Marqués Muñoz, Alcalá, 36 (desconocido).
Cáceres.—López Solano, ídem, 3 (ídem).
Huéscar.—Rosario del Hoyo, Magdalena, 39 (ídem).
Utrera.—Isidro Nieto, Madera, 3, principal (ídem).
Alicante. Enlace.—Francisco Pomata, Gravina, 4 (ídem).
Castuera.—Jaime Debaze, Preciados, 25.
Santiago.—Marcelino Taboada, sin señas.
Liverpool.—Val, Viriato, 12.
Coruña.—Barrio Mier, Congreso Diputados (ausente).
Sóller.—Juan Cervantes, Loreto, 7.
Irún.—Sra. Sala, calle de Vista.
Monreal.—María Sánchez, Isabel la Católica, 3, principal.
Escoriaza.—Mariano González, Mayor, 37.
Santander.—Giros García, Jacometrezo, 25, tercero.
Lugo.—Ana Garrido de Muñoz, sin señas.
Barcelona.—Pascual Mesa, ídem.
Toledo.—Manuel de Pablos, Mesón de Paredes, 8.
Panazo.—Palomero, Amparo, 93.
Bollamo.—Bronte, Felipe III, 4.
Sevilla.—Ana Ochando, sin señas.
Segovia.—Mariano Soler, Parada, 15.
Valencia.—Sres. Senet, Blanca de Navarra, 6.
San Sebastián.—Sra. Bony Gay de Borbón.
Ídem.—Fernández Grilo.
Ídem.—Vicente Gilbot.
Ídem.—Concepción Méndez.
Ídem.—Natividad Vidal.
Ídem.—José Baeza, Palacio Real.
Ídem.—Sres. de Moreno.
Ídem.—Sras. Corera, Palacio Real.
Ídem.—General Aguilar.
Ídem.—José de Silva y Gil del Ral.
Ídem.—Condes Superunda.
Ídem.—Carlos Cordi.
Ídem.—José Luis Aguilera.
Ídem.—Francisco Plaza.

Madrid 26 de Julio de 1899.—El Jefe del Cierre, Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. José Martínez Hinojosa, Capitán de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, y Juez instructor en el expediente por falta de incorporación para su destino al distrito de Cuba del recluta perteneciente al reemplazo de 1897, por el cupo de Olvera, Rodrigo Frutos Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Rodrigo Frutos Gómez, hijo de Nicolás y de María, natural de Olvera, avecinado en ídem, de veinte años, seis meses y trece días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color triguño, frente regular, aire ídem, producción buena, su estatura un metro 606 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la zona de reclutamiento de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no concurrir en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del susodicho Rodrigo Frutos Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las convenientes seguridades, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 30 de Junio de 1899.—José Martínez. 3348—M

D. Julio Castilla y Mármol, Teniente Coronel de Infantería, Juez eventual de la plaza de Cádiz é instructor de la causa seguida contra el guardia segundo que fué de la Comandancia de la Guardia civil de Bayamo (isla de Cuba) Juan Muela López por el delito de traición.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Juan Muela López, natural de Huesa, provincia de Jaén, hijo de Valentín y de Rosa, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio jornalero, con instrucción, y sus señas son: alto, en buenas carnes, moreno, ojos húmedos, barba negra y es algo sordo, cuyo individuo desertó el día 18 de Noviembre último del cuartel de Belascoaín en la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito pabellones de la Bomba, número 14, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castiño de Santa Catalina de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Cádiz á 8 de Julio de 1899.—Julio Castilla. 3381—M

D. Ramón Miró Ruiz, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por deserción contra

el sanitario José López Castillo, cuyas señas personales se ignoran por haberse remitido su documentación á la isla de Cuba en 1897, embarcando dicho individuo en el puerto de Cádiz el día 20 de Febrero del referido año á bordo del vapor Ciudad de Cádiz con destino á la citada isla, é ignorándose el Cuerpo de su destino;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, manifieste á este Juzgado la situación actual que tenga en el Ejército y punto de su residencia, á fin de que, cuando se le interrogue, puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el referido plazo no contesta á los antecedentes que se le interesan por la presente requisitoria, pudiendo también comparecer en este Juzgado; siguiéndosele, en caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le obliguen á dar noticia á este Juzgado de cuanto anteriormente se le interesa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 8 de Julio de 1899.—Ramón Miró.—Por su mandato, el sargento Secretario, Luis Lopez. 3380—M

D. Camilo Noguera Belinchón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cuba, núm. 98, y Juez instructor de la sumaria instruida por el delito de hurto al paisano Francisco Lora Alférez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Francisco Lora Alférez, enfermero que fué de la Clínica del castiño de Santa Catalina en esta plaza el mes de Noviembre del pasado año, de treinta á cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo que se fija será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido paisano, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 10 de Julio de 1899.—Carmelo Noguera. 3379—M

D. Julio Castilla y Mármol, Teniente Coronel de Infantería, Juez eventual de la plaza de Cádiz é instructor de las diligencias intruidas para identificar la personalidad de Antonio Bascón y Gómez Quintero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Bascón Gómez Quintero, hijo de Juan y de María, de veintiocho años, recluta excedente de cupo por la zona de Osuna, para que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito Pabellones de la Bomba, núm. 14, ó á la Autoridad militar del punto en que se encuentre para identificar su responsabilidad.

Dado en Cádiz á 15 de Julio de 1899.—Julio Castilla. 3393—M

CARTAGENA

D. Francisco González Anleo y González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitánía general de Valencia en la plaza de Cartagena, y de la causa seguida contra los soldados del segundo batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina Miguel Alabar Velar y Jaime Cladellar Verdguer por deserción con armas y municiones en la isla de Cuba, hallándose de centinela.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los expresados individuos, naturales, respectivamente, de Ude-molins, provincia de Tarragona, y de Ripollés, provincia de Barcelona, hijo el primero de Miguel y de Magdalena, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz y boca regulares, barba regular, color moreno, frente regular, producción fácil, estatura un metro 662 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna; y el segundo, hijo de Ramón y de Eulalia, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio tejedor, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz larga, boca regular, barba poblada, color moreno, frente ancha, producción buena, estatura un metro 605 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Serreta, núm. 11, para responder á los cargos que les resultan en la citada causa; apercibiéndoles de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades de todas clases practiquen diligencias en busca de los procesados Miguel Alabar Velar y Jaime Cladellar Verdguer, y de ser habidos los remitan en calidad de presos á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 6 de Julio de 1899.—Francisco González Anleo.—Por su mandato, el Secretario, Juan Tenedor Gil. 3350—M

D. Francisco González Anleo y González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitánía general de Valencia en la plaza de Cartagena y de la causa seguida contra los soldados del tercer regimiento de Infantería de Marina Ramón Torres García, Juan Cruz González y Tomás Hernández Gómez por el delito de deserción con armas y municiones, cometido en la isla de Cuba.

Usando de las facultades que me concede el art 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado que fué del expresado Cuerpo Tomás Hernández Gómez, natural de Mazatezón, provincia de Soria, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Serreta, núm. 11, á fin de notificarle la resolución recaída en la causa mencionada, y la cual ha sido sobreesidida definitivamente, por comprenderle el Real decreto de indulto de 29 de Marzo último.

Dado en Cartagena á 7 de Julio de 1899.—Francisco González Anleo.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Tenedor Gil. 3349—M

D. Francisco González Anleo y González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitánía general de Valencia, en la plaza de Cartagena, y de la causa seguida por estafa al Comandante retirado D. Miguel Reverte Navarrete.

Por el presente edicto requiero á D. Francisco V. González, residente en el año 1888 en Puerto Rico, y acreedor en dicha fecha del Teniente D. Gabriel Martín Garfía, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado, sito en la plaza de la Serreta, núm. 11, de esta ciudad, su actual domicilio, á fin de que pueda prestar declaración en la causa de referencia.

Dado en Cartagena á 8 de Julio de 1899.—Francisco G. Anleo.—Por su mandato, el Secretario, José Jimeno. 3364—M

D. Diego de la Cotera y Presmanes, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de segunda clase de la dotación de este Arsenal Juan Gómez Covacho, de treinta y dos años de edad, casado, de oficio jornalero, hijo de Juan y Josefa, natural de Murcia, avecinado en La Unión, de esta provincia, en el sitio llamado La Torrecica, casa sin número, su estatura regular, ojos garzos, pelo y cejas castaños, barba poca, usa bigote, nariz regular, aire marcial, color sano, sin señas particulares, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruye contra el nombrado Juan Gómez Covacho por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 12 de Julio de 1899.—Diego de la Cotera.—Por su mandato, el Secretario, Alfonso Navarro. 3382—M

CEUTA

D. Jacinto de León y Barrera, Comandante general de esta plaza, y D. José Encina Candebat, Auditor de División, ambos en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se llama para que se presente en este Juzgado de guerra en el término de diez días, á contar desde la publicación del mismo, á D. Ventura Hinojal, nombrado defensor judicial de los menores D. José. Doña María del Consuelo y Doña María del Carmen Moreno Hinojal, á fin de que se le haga la notificación de su nombramiento; pues así se ha acordado en providencia dictada en el día de ayer en el expediente de su razón.

Dado en Ceuta á 12 de Julio de 1899.—Jacinto de León.—José Encina Candebat.—El Secretario, Raimundo Sánchez y Paredes. 3365—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria núm. 190 del 95 que se sigue por contrabando contra Diego Escarsena Partal, Miguel Escarsena Díaz, Francisco y Juan Caravaca Espinosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los referidos procesados, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina del distrito y Capitánía de Puerto Real, 53, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 10 de Julio de 1899.—Felipe de Ariño.—Por su mandato, José Noval Chacón.

Circunstancias de los procesados.

Diego Escarsena Partal, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Bartolomé y Salvadora, casado, marinero, sin instrucción, y de sesenta y ocho años de edad; sus señas personales son las siguientes: estatura buena, color moreno, ojos pardos, cabello blanco, y no usa barba ni bigote.

Miguel Escarsena Díaz, hijo de Diego y de Isabel, de treinta y seis años de edad, casado, de ejercicio jornalero, y sin instrucción, de las siguientes señas: estatura buena, color moreno, ojos pardos, cabello entrecano, y no usa barba ni bigote.

Francisco Caravaca Espinosa, hijo de Pedro y de María, de treinta y nueve años de edad, casado, marinero, y sin instrucción; sus señas personales son las siguientes: cuerpo regular, color triguño, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares y barba poblada.

Juan Caravaca Espinosa, hijo de Pedro y de María, de treinta y cinco años de edad, marinero, de estado casado, de esta naturaleza y vecindad, sin que consten sus señas personales. 3351—M

GANDESA

D. Federico Adalid Villegas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á la zona de Lérida se instruye contra el recluta Agustín Dalmau Alsina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Dalmau Alsina, natural de Tremp, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Lérida, Juzgado de Tremp, de oficio labrador, de veinte años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta de concentración á la zona; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Agustín Dalmau, y en caso de ser habi-

do lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado regimiento en la plaza de Farragona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gandesa á 15 de Junio de 1899.—Federico Adalid.
3346—M

GERONA

D. José Rojas y Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo regimiento Juan Juncá Vilá por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Juncá Vilá, soldado de este Cuerpo, natural de San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona, hijo de Antonio y de Magdalena, de veintidós años de edad, de oficio pastor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel de San Martín de dicha plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para practicar activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel de San Martín.

Dada en Gerona á 4 de Julio de 1899.—José Rojas.
3334—M

D. José Rojas y Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de dicho regimiento Clemente Vilalta Buxará por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Clemente Vilalta Buxará, soldado de este Cuerpo, natural de Agassa, provincia de Gerona, hijo de José y de Teresa, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, frente pequeña, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel de San Martín de dicha plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para practicar activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel de San Martín.

Dada en Gerona á 4 de Julio de 1899.—José Rojas.
3335—M

D. José Rojas y Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de dicho regimiento, Jaime Suberá Almeda, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Suberá Almeda, soldado de este Cuerpo, natural de Rives, provincia de Gerona, hijo de Valentín y de María, de veinte años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular: señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel de San Martín de la provincia de Gerona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para practicar activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición en dicho cuartel de San Martín.

Dada en Gerona á 4 de Julio de 1899.—José Rojas.
3336—M

D. José Molins Campos, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye al recluta excedente de cupo y reemplazo de 1897 José Masó Planellas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Masó Planellas, natural de Mieras, provincia de Gerona, hijo de Esteban y de Magdalena, vecino de Pujarnol, de veinte años y tres meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, aire bueno, no teniendo ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta y lo remitan en clase de preso, caso de ser habido, á las prisiones militares del cuartel antes citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 15 de Julio de 1899.—El Juez instructor, José Molins.
3394—M

Juzgados de primera instancia

BABAJÓZ

El Sr. D. Luciano Mateos Cedrón, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, ha dictado providencia en el día de hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Fernando López García, en representación de D. Miguel Carbonell y Segura, contra D. Antonio y D. Juan Chumacero, herederos y causa habientes; á los que se crean con derecho á los derechos que tuvieren las casas de corregidores, conventos y frailes de la Santísima Tri-

dad y de San Francisco, contra Doña Catalina Vinagre, viuda de D. Diego Antonio Chumacero; herederos del Licenciado Juan Rodríguez de Mora, contra D. Juan de Zafra Crespo, Juan de Zafra y Juan Doblado Regidor; á los que se crean con derecho á la capellanía fundada sobre estos bienes y al Fisco de la Inquisición de Llerena, contra D. Francisco Marcos Martínez, contra D. Pedro Rino Hurtado, sus herederos y causa habientes, contra los que se crean con derecho á los arbitrios de amortización, á D. Antonio Ramos y Montes, sus herederos y causa habientes, sobre liberación de gravámenes y censos de las fincas denominadas Santa Engracia y Cuadrejones, de este término, mandando se confiera traslado de dicha demanda á los demandados antes mencionados, emplazándolos en forma, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose debidamente. Y para que sirva de citación y emplazamiento á los referidos demandados, por ser de domicilio desconocido, excepto á los herederos de D. Antonio Rino, que lo tienen en esta capital, con objeto de que se personen dentro de los nueve días fijados, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo el apercibimiento que de no comparecer los parará el perjuicio á que hubiere lugar, lo firmo en Badajoz á 10 de Julio de 1899.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Manuel Maqueda.
X—131

LOGROÑO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber que en la demanda de adjudicación sobre derecho preferente á los bienes dotales de la capellanía colectiva familiar fundada por el Doctor D. Pedro Ruiz de Villadiego, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana Patriarcal de Sevilla, natural de Alfaro, en su testamento que otorgó en 20 de Agosto de 1715 ante el Notario de Sevilla D. Sebastián Santa María, cuya demanda ha sido promovida por el Procurador D. Eustasio Ruiz y Cámara á nombre de D. José María Aquilino González de Santa Cruz y Esquivel, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Alfaro, en concepto de más próximo pariente del fundador, como cuarto nieto que es de D. Manuel Ruiz de Villadiego, hermano legítimo y de doble vínculo que fué del fundador ya indicado, por la razón de haber sido hijos ambos de D. Pedro Ruiz de Villadiego y de Doña Francisca Rosales, se llama y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á obtener tales bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que al comparecer en el juicio alegando su derecho, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y que si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, tienen necesidad de expresar el Archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente; apercibidos que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo que se les señala, no habiendo comparecido hasta la fecha más persona alegando derechos á los bienes que el nominado D. José María Aquilino, cuyo grado de parentesco y razón en que lo funda queda expresado.

Dado en Logroño á 17 de Julio de 1899.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Casiano Alcate.
X—130

LLANES

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber que por D. Rafael Planas Marqués, como marido y representante legal de Doña Felisa García Peláez, se siguió en este Juzgado expediente posesorio para acreditar la posesión en que la Doña Felisa García Peláez se halla de la finca siguiente:

En esta villa de Llanes, barrio de la Moria ó el Fuerte, donde dicen «el Alloral», una casa de vivir, sin número, que consta de piso terreno, tillado de tabla, tornapollo y techo, hoy piso principal, desván y un agrego contiguo por el Oeste, sobre la ronda de la casa, de piso terreno, sala y desván, y su entrada al Mediodía, y otra puerta interior, comunicando á la casa principal; tiene la casa una superficie cuadrada de setenta metros y diez y ocho próximamente el agrego; linda todo, por formar una sola finca, al Este casa de vivir, de D. Manuel García Pérez; Oeste prado de herederos del señor Marqués de Gastañaga; Norte terreno común y camino, y Sur camino público: vale mil cuatrocientas pesetas.

Sustanciado el expediente por sus trámites, por auto de diez y siete de Febrero último se aprobó la información habilitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mandando hacer la inscripción solicitada de dicha finca, y de otra que también era objeto de la información, en el Registro de la propiedad del partido á favor de la Doña Felisa García Peláez, cuya inscripción, según resulta, fué suspendida en cuanto á la finca inserta, por existir un asiento, del que resulta que tal finca fué comprada por D. Simón García Pérez, con dinero de su esposa Doña María Peláez Hordieres, procedente de un legado hecho por su tío D. Joaquín Hordieres; por lo que, á instancia de D. Manuel Pérez de la Vega, á nombre y con poder de los D. Rafael Planas y su esposa Doña Felisa, se acordó comunicar el expediente á Don Luis, D. Leopoldo, D. Antonio y D. Manuel García Peláez, como hermanos de la repetida Doña Felisa, y todos como únicos hijos y herederos de los referidos D. Simón García Pérez y Doña María Peláez Hordieres, para que en el término de treinta días usen del derecho que pueda corresponderles; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente á los referidos sujetos ausentes de pradero ignorado.

Dado en Llanes á 14 de Julio de 1899.—Jovino F. Peña.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.
X—138

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de auto dictado en 17 de Junio próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se ha despachado ejecución á instancia de D. Francisco Fernández y Rubio, como tutor de los menores D. Juan, D. Angel y Doña María Fernández y Rodríguez, contra los bienes y rentas de D. Martín Esteban y Fernández, por la cantidad de 16.000 pesetas de capital, intereses de la misma, á razón de un 2 por 100 mensual, desde el día 5 de Diciembre de 1893; intereses de estos intereses, á razón del mismo 2 por 100 mensual, de los semestres que han vencido y no han sido satisfechos, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, y se ha procedido al embargo de dichos bienes en cantidad suficiente á cubrir las mencionadas responsabilidades sin hacer previamente el requerimiento al pago, mediante á ser desconocido el actual domicilio del Don Martín Esteban y Fernández; en su consecuencia, cito á éste de remate por medio de la presente cédula para que en el impro-

rogable término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución, si le conviniere; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 22 de Julio de 1899.—Por mi compañero Sr. Toledo, el Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.
X—128

MONTALBÁN

D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Montalbán.

Hago saber que habiendo ejercido D. Dionisio Lahoz Ortín el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, desde el 16 de Abril al 5 de Septiembre del año último, y desde el 14 de Diciembre siguiente hasta el 29 de Marzo del actual, y solicitada la devolución de las fianzas que constituyó, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Lahoz por responsabilidad contraída en el ejercicio del citado cargo durante las dos épocas referidas, para que dentro del término de seis meses, que finalizarán el 28 de Octubre próximo, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Montalbán á 16 de Mayo de 1899.—J. A. Montesinos Donday.—De su orden, Dionisio Madroñero.
J—4389

MONTORO

D. Rafael de Coca y Gómez, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Jaén y Granada y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dos sujetos desconocidos que sobre la una de la madrugada del día de hoy fueron sorprendidos por la Guardia civil del puesto de esta ciudad en el cruce de una vereda excusada entre la carretera general y arroyo del Prado, de esta demarcación, en las lindes de un olivar, los que emprendieron la fuga al darles la voz de ¡alto!, dejando las caballerías y efectos que al final se reseñarán, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, cuyas diligencias serán extensivas además para que se averigüe á quién puedan pertenecer las indicadas caballerías y efectos; pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre dicho hecho se sigue en este Juzgado por ante el actuario que refrenda.

Dada en Montoro á 10 de Julio de 1899.—Rafael de Coca. El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Una jaca pelo castaño, de ocho á nueve años, calzada alto de las cuatro extremidades, lucero cerrado, capona, crín larga, cola algo cortada, lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro patas, sin hierro, alzada más de marca, con cabezón, bocado y mosquero de trenza.

Un mulo capón, castaño oscuro, de nueve años, más de la marca, herrado de las cuatro extremidades, sin hierro, y con señas del trabajo en las hombrilleras, encuentros y muslos, con una jáquima de correa.

Otro mulo castaño oscuro, capón, de seis años, marca escasa, herrado de las cuatro patas, sin hierro, con jáquima de estambre y correa en buen uso, roncal de cuero, y en regular estado de carnes; y

Otro mulo capón, castaño, marcado, herrado de las cuatro extremidades, de siete años, con lunares blancos en la parte inferior del cuello, en regular estado de carnes y rozaduras del trabajo en ambas espaldas y caderas, con jáquima de estambre y correa y roncal de esto último.

Señas de los efectos.

Una manta jerga, á cuadros, formando capuchón, cosida una de sus costuras con gaita.

Otra manta, de igual forma y tipo que la anterior.

Otra manta de lana, á cuadros, con flecos, igual forma que las anteriores.

Otra manta capote, con cuello de paño negro con botones y flecos.

Otra manta bufanda, de lana, con cuadros negros y flecos.

Unas alforjas coloradas, deterioradas.

Un costal de lona con listas azules.

Una talega, también de lona, para la comida, con listas azules.

Una piel de borrego, grande.

Dos almohadas pequeñas de lana, á listas.

Dos talegas de tela á cuadros, rotas, y un pedazo de pan.

Unas botas de elásticos, viejas.

Un par de calcetines blancos, con letras inteligibles L. y S. al parecer.

Un albardón, con su cincha nueva.

Otro albardón, dos ropones con ribetes de cuero y baticola.

Una enjalma vacía.

Una sobreenalma de color, con listas y ribetes de cuero.

Una saca de lana, á listas, para paja.

Un mandil con ribete de cuero.

Otro sobreenalma, á listas, con flecos.

Una cincha en buen estado.

Dos pistolas de dos cañones de las llamadas Lafaucheux, calibre núm. 15, con tres cápsulas cargadas y una vacía.

Una lima manchada de sangre.

Una palanqueta de hierro, una punta á tornillo y la otra plana.

Una serreta con dos anillos.

Un perrillo ordinario.

Un botijo pequeño, de barro.

Una botella de cristal de las que tienen el cuello ovalado, y labrada.
J—5698

ORTIGUEIRA

D. Juan Pla y Sampedro, Juez de primera instancia del partido de Ortigueira.

Hace notorio que por el Procurador D. Manuel Sandomingo, con poder y á nombre de D. Pedro y D. Benito Bouza Iglesias, vecinos de Cedeira, se promovió en este Juzgado expediente para que se declarase á los mismos y á su hermano D. Manuel Bouza Iglesias herederos de su otro hermano Don José Antonio Bouza Iglesias, soltero, propietario, mayor de cincuenta años, natural y vecino de dicho pueblo de Cedeira, en donde tenía su residencia y domicilio fijo, y que falleció en la ciudad de la Coruña, donde se hallaba accidental-

mente, el día 14 de Mayo último, sin otorgar disposición testamentaria conocida, siendo todos ellos hijos legítimos de D. Francisco Bouza Fernández, conocido también por los apellidos de Bouza Sandomingo ó Sandomingo, y de Doña Manuela Iglesias Rodríguez, que así bien lo fué con los de Rodríguez Iglesias ó La Iglesia; y por tanto, á medio del presente edicto se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. José Antonio Bouza Iglesias para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde que se verifique la inserción en la GACETA DE MADRID; pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ortigueira á 14 de Julio de 1899.—Juan Pla.—Ante mí, José Fernández. X—139

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Obdulio Varo y González, de treinta á treinta y dos años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hija del conocido por el Sastrín del Hospicio, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, en la cárcel galera de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 8 de Julio de 1899.—José Pineda.—Por mandado de S. S., Cayetano Meana. J—5699

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Antonio Valero Parra, casado, de cuarenta años de edad, natural de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y vecino de la parroquia de Juvía en el partido de Ferrol, dedicado al comercio, cuyas señas se detallan á continuación, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el que no fué hallado en el pueblo de su vecindad, suponiéndose marchó á Madrid, pero ignorándose su actual paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto de la casa cárcel del partido, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser emplazado y nombrar Procurador y Abogado que le defendan en la causa sobre robo de la casa comercio de Doña Gumerinda Orge, de esta villa, declarada conclusa por auto de este Juzgado fecha 8 de Junio último, y que va á remitirse á la Audiencia provincial de Pontevedra; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Encareciéndose á la vez el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que por los medios oportunos procuren obtener la captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Puente Caldelas á 8 de Julio de 1899.—Rafael González Besada.—De orden de S. S., Ricardo Martínez.

Señas del procesado

Estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz regular, pelo y bigote negros y sin cicatriz alguna visible; viste pantalón de paño azul, chaqueta y chaleco de paño gris y calza botinas. J—5672

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. José Roldán y Gabaldón, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Quintanar de la Orden á 5 de Julio de 1899, el Sr. D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una D. Benigno Oliva y Ramos, propietario, vecino de Miguel Esteban, representado por el Procurador D. Federico Martínez y Pic, bajo la dirección del Letrado D. Leopoldo García Pando de Alarcón, demandante, y de la otra la desconocida persona, personas ó entidad á quien corresponda la representación legal de la testamentaria de D. Pedro Victorio Patudo Paniagua, demandada en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno á la persona ó personas, ó entidad á quien corresponda la representación legal de la testamentaria de D. Pedro Victorio Patudo Paniagua, á pagar á D. Benigno Oliva y Ramos la cantidad de 1.500 pesetas, con los intereses legales á razón de un 6 por 100 anual desde la fecha en que se dió por contestada la demanda; así bien á la parte demandada al pago de todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se publicará en la forma grevenida en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Javier Sanz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Quintanar de la Orden á 5 de Julio de 1899.—José Roldán.

Los particulares insertos están conformes con sus originales, á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción acordada, expido el presente en Quintanar de la Orden á 7 de Julio de 1899.—José Roldán. X—137

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y por virtud del presente, que se insertará de oficio, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se hace pública la cesación de D. José Hernández García en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de esta capital.

Salamanca 7 de Marzo de 1899.—Lope Lorenzo.—Ante mí, Antonio Márquez. J—1603

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Arizmendi, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fe que en autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á nombre de la Sociedad general para favorecer el desarrollo del comercio y de la industria en Francia, Sociedad anónima domiciliada en París, contra D. José María, D. Jorge, D. Daniel, D. Ramón y D. Francisco Artola y Choque, este último declarado en rebeldía, en reclamación de 18.700 libras esterlinas, la de 4.142 francos y los intereses al 6 por 100, se ha dictado por S. S., con fecha 3 del corriente, una sentencia, cuya parte dispositiva, con la publicación de la misma, dice así:

«Fallo: primero, que debo desestimar y desestimo las excepciones de incompetencia de jurisdicción litis pendency y falta de personalidad en los demandados; y que estimando las excepciones de prescripción de la acción personal utilizada, y apoyada en las letras de cambio, debo absolver y absuelvo á D. José María, D. Jorge, D. Francisco, D. Daniel y D. Ramón Artola y Choque, ya por sí, ya también como socios de J. M. Artola, en liquidación, y Artola hermanos, de la demanda contra ellos interpuesta por la Sociedad general de París para favorecer el desarrollo del comercio y de la industria en Francia, en reclamación de la cantidad de 18.700 libras esterlinas, la de 4.142 francos, y los intereses al 6 por 100 á partir de las fechas de los respectivos protestos, así como también les absuelvo de la reclamación subsidiaria, en defecto de la anterior, de las expresadas libras esterlinas, sin los gastos de resaca y protestos de las letras y sin los intereses mercantiles, pero con los intereses legales desde la contestación á la demanda; y segundo, que debo absolver y absuelvo á la expresada Sociedad general de París de la reconvencción formulada por los demandados exigiendo el pago de 9.231.182 pesetas y 35 céntimos, más 285.600 libras esterlinas, con los intereses al 6 por 100 de estas cantidades hasta el día en que se efectuase el pago; reservando á dichos demandados su derecho para que puedan ejercitarlo en la forma procedente.

Así por esta sentencia, sin hacer especial declaración respecto al pago de las costas causadas en este juicio, y teniendo en cuenta, para la notificación al demandado rebelde Don Francisco Artola y Choque, lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publicándose en su caso los edictos en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez Martí.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día, en San Sebastián á 3 de Julio de 1899; doy fe.—Manuel Arizmendi.

Lo preinserto concuerda con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y tenga efecto la publicación acordada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente, que firmo en San Sebastián á 8 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Martí.—Manuel Arizmendi. X—136

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber que el día 4 de Febrero último falleció en esta villa D. Francisco Santamarina Prida, de cuarenta años de edad, soltero, propietario y vecino de la misma, instituyendo por su único y universal heredero á su hermano D. José Santamarina Prida, quien ha acudido á este Juzgado manifestando que no aceptaba la herencia del D. Francisco más que á beneficio de inventario, y solicita se proceda á la formación del inventario con intervención de los acreedores, que dice ignora los que puedan ser; en vista de lo que, y antes de dar principio á la formación del correspondiente inventario, he acordado citar por medio del presente á todos los acreedores del D. Francisco Santamarina Prida, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos, pudiendo luego presenciar la formación de dicho inventario si les conviniese, y se les hará saber; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña á 5 de Julio de 1899.—Antolín Mosquera.—Ante mí, Juan Fernández Campero. X—133

SARIÑENA

D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Arroyos Palacín, natural y vecino de Pomar, hijo de Mariano y Prisca, labrador, de cuarenta y un años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser puesto á disposición de la Audiencia provincial de Huesca; pues así lo tengo acordado en providencia dictada al dar cumplimiento á una orden de dicha Superioridad, dimanada de la causa que contra el Arroyos se sigue sobre amenazas; con el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Sariñena á 6 de Julio de 1899.—Eusebio Lasala.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—5673

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Prieto Zamorano, para que dentro del término de diez días comparezca en los estrados de la cárcel de esta ciudad, á contar desde que apareza la presente inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido se proceda á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 12 de Junio de 1899.—Manuel Rincón Llorente.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—5760

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que sobre las diez de la noche del día 22 de Junio último se suicidó, arrojándose desde el puente de Alcántara á la orilla del río Tajo, en esta población, donde se encontró cadáver, un hombre como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, bien formado, de bastante estatura, de cara ancha, frente deprimida y dirigida hacia atrás, con extensa calva de toda la parte superior de la cabeza hasta la unión de los parietales con el occipital, ojos grandes y de color pardeado, pelo negro y bigote rubio largo y de grandes guías, el cual se hallaba vestido con pantalón, chaleco y americana de jerga color azul, camisa blanca con gemelos dorados, corbata negra de lazo y calzado con brodequines color avellana y polainas parecidas á las que usan los ciclistas, y á la cabeza usaba sombrero color café oscuro á la italiana; encontrándose en los bolsillos de las ropas que vestía un pañuelo moquero de seda encarnada con las iniciales C. C. bordadas en blanco, un revólver de cinco tiros, unos guantes de cabritilla color avellana y una carta cerrada y lacrada dirigida al Juzgado y firmada por Carlos Carrías y Díaz; y se llama á la persona ó personas que tengan algún dato que pueda contribuir al reconocimiento ó identificación del cadáver para que comparezcan á comunicarlo á este Juzgado, así como también se llama á los parientes más próximos de dicho sujeto para que se presenten en este Juzgado para ofrecerle la causa que se instruye con motivo del indicado hecho.

Dado en Toledo á 13 de Julio de 1899.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Julián Morales. J—5701

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Pedro González Fernández, alias Panza y el conocido por el Gamo de la Choza, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del indicado término se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto de caballería en la hacienda del Vicario.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y habidos que sean los conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Utrera á 7 de Julio de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, José María Deiro. J—5676

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, en el ramo de apremio para pago de costas, dimanante del sumario instruido sobre injurias contra Vicente Treneo Roig, alias Mellet, ha acordado, en razón á ignorarse su actual paradero, requerirle por medio de la presente, para que dentro del plazo de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en dicho ramo, que consiste en «La tercera parte de la mitad de un edificio señalado con el núm. 50, situado en esta ciudad, camino de Barcelona».

Valencia 10 de Julio de 1899.—El Escribano habilitado, Francisco Cabrero. J—5702

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Arturo Arnáiz, Inspector que fué de la Academia general para carreras militares y civiles, establecida en esta ciudad en la calle de Teresa Gil, núm. 22, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para prestar indagatoria en causa que se instruye sobre estafa de un reloj de oro á D. Francisco Miaja Ramos Egusen, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Dada en Valladolid á 10 de Julio de 1899.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—5677

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, recaída en los autos de abintestado promovidos por el Procurador D. Isidoro Sáenz de Santa María, en nombre de Doña Leona Ochoa de Alda y Leorza, mayor de setenta años de edad, viuda, labradora y vecina del Pueblo de Corres, se anuncia por el presente que D. Evaristo Ochoa de Alda y Leorza, célibe, de setenta y siete años de edad, natural y vecino que fué de dicho pueblo de Corres, provincia de Alava, falleció en el Hospital de Hasparren, partido de Bayona, en Francia, encontrándose accidentalmente en dicho punto, y sin haber perdido la nacionalidad española, el día 16 de Octubre del año 1894, sin que dejara ascendientes ni descendientes, y como más próximo pariente á su única hermana de doble vínculo, la citada Doña Leona Ochoa de Alda y Leorza, no habiendo otorgado disposición alguna testamentaria, y solicitándose por la misma se la declare heredera abintestado de su hermano el finado D. Evaristo Ochoa de Alda y Leorza, en cuya virtud se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho á dicha herencia intestada, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Alava; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el presente con el V.º B.º del señor Juez en Vitoria á 18 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jiménez.—Ante mí, Faustino Gutiérrez. X—129

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de Petra Santos García, vecina de esta ciudad, de cuarenta y seis años de edad, viuda, hija de Celedonio y Martina, y natural de Navaridas, contra Gerardo López Pinedo, se cita y llama á D. Valerio Santos García, de treinta y cuatro años, albañil, y hermano de la interfecta, para que comparezca ante

este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de prestar declaración en dicha causa y enterarle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo la prevención si no comparece de que le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vitoria 13 de Julio de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Mamerto Díaz de Sarraide.

J—5703

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jerome Bermoud y D. Antonio N., cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de valores á Doña María Fuertes Rubio, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que puedan encontrarse, que, de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 11 de Julio de 1899.—Jenaro Barrón. De su orden, Liborio Lorbés.

J—5678

Juzgados municipales.

CEUTA

D. José Martínez y Fernández, Juez municipal de esta ciudad y delegado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla para la inspección del Registro de la propiedad de este partido.

Hago saber que por D. Jesús Murciano y Moreno se ha solicitado se instruya expediente, á fin de que le sea devuelta la fianza que prestó como Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo desempeñó desde el día 12 de Junio de 1897 hasta el 7 de Agosto de 1898, y cumpliendo con

lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el citado Sr. Murciano, para que lo verifiquen ante este Juzgado en el improrrogable plazo de seis meses, á contar desde el 17 de Mayo último.

Dado en Ceuta á 10 de Julio de 1899.—José Martínez.—El Secretario, José Arbona.

J—5704

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Enrique Larey y García, de treinta y dos años de edad, casado, Procurador de los Tribunales, sin ejercicio, y domiciliado en el callejón de la Concepción Jerónima, núm. 3, piso cuarto, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por desobediencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Enrique Larey, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Julio de 1899.—Manuel Campos. El Secretario, José Ballester.

J—5706

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Mahón.

Balance en 30 de Junio de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en circulación.....	1.875.000
Acciones en cartera.....	2.500.000
Casa calle de Anuncivay.....	8.800

	Pesetas.
Caja.....	437.976'19
Cartera de propiedad.....	264.331'83
Préstamos con garantía.....	949.304'89
Efectos por cobrar.....	757.529'80
Efectos por negociar.....	106.499'45
Corresponsales.....	221.313'86
Cuentas deudoras.....	11.565'84

Cuentas de efectos:		
Deudores varios, valor nominal.....	1.310.530	
Valores en custodia, id. id.....	3.051.530	
		4.362.060
		11.494.381'86

PASIVO

Capital.....	5.000.000
Fondos de reserva.....	31.500
Cuentas corrientes.....	310.943'01
Depósitos voluntarios.....	1.142.910'74
Caja de Ahorros.....	190.714'86
Efectos por pagar.....	309.060'75
Cuentas acreedoras.....	135.180'52

Cuentas de efectos:		
Valores en cartera, valor nominal.....	394.525	
Acreedores varios, id. id.....	916.005	
Acreedores por valores en custodia.....	3.051.530	
		4.362.060
Beneficios y pérdidas.....	10.543'07	
Sobrante del ejercicio anterior.....	1.468'91	
		12.011'98
		11.494.381'86

Mahón 30 de Junio de 1899.—Es copia.—Por el Banco de Mahón, el Vicegerente, Antonio Ruiz Olid.—Por la Junta de gobierno, el Presidente, A. Sintés.—El Tenedor de libros, J. Briones.—V.º B.º—El Director Gerente, J. J. Rodríguez. X—134

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Diciembre de 1898

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	334.410.413		232.750.000
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73	Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51	Idem de 5.ª id. id. id.....	30.351.453'74
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11	Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27
Idem de Asturias, Galicia y León.....	109.254.605'30	Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Villabona á Avilés.....	4.523.635'35	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.991.475
Idem de Canfranc.....	22.810.084'15	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.073.845'41	Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.929.935'68		751.563.961'59
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.896.676'93	<i>Subvenciones.</i>	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
	1.023.200.024'09	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66
<i>Minas.</i>		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55
Minas de Barruelo.....	3.099.108'16	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542
<i>Material móvil.</i>		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09
Material móvil de todas las líneas de la red.....	82.619.146'27	Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462
Mobiliario y material inventariado.....	4.568.220'64	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	11.488.565'59	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65
Almacén de la vía.....	3.226.714'56	Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000
Almacenes de los servicios.....	317.487'68	Idem por cobrar.....	709.550'50
	19.660.988'47		156.662.516'94
<i>Caja y banqueros.</i>		<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Caja y banqueros.....	29.004.445'41	Fianzas.....	1.417.571'36
<i>Cuentas deudoras.</i>		Pensiones de retiros.....	10.601.703'52
Intervención de Transportes hechos por cuenta del Estado.....	5.902.700'30	Cupones y obligaciones á pagar.....	22.308.973'16
la cobranza... Transportes varios pendientes de cobro.....	1.940'846'87	Acreedores varios.....	22.008.182'68
	7.843.547'17	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	72.440
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado....	1.417.098'76		56.408.870'72
Deudores varios.....	3.081.097'08	<i>Reservas.</i>	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	14.238.940	Reserva de seguro para incendios.....	839.103'23
Títulos á disposición (1).....	15.798.458'55	Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León..	1.320.477'35
	42.379.141'56		2.159.580'58
Cuentas de orden.....	25.273.517'87	Excedente de productos de la explotación en 1898.....	417.924'73
	1.225.236.371'83	Cuentas de orden.....	25.273.517'87
			1.225.236.371'83

Madrid 26 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—El Director de la Compañía, el Delegado, F. de Cassas.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 ⁴⁵ / ₁₀₀	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829	Idem del Norte, á 110 pesetas.....	421.190
41 ¹ / ₅	Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.489'61
18.480	Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
147 ³ / ₄	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 118'81 pesetas.....	316'83
300.555 ⁸ / ₁₀₀	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas.....	47.384'23
500	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas.....	206.365'02
25 ¹ / ₄	Obligaciones en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas....	9.002'35

1.479	Obligaciones de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 260'39 pesetas.....	385.122'90
165	Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas.....	55.625'80
721	Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas.....	238.877'50
20	Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas.....	5.782'19
2.000	Idem del Tesoro, serie A, de 500 pesetas nominales, interés 5 por 100, á pesetas 505'25.....	1.010.500
2.200	Idem del id. id. B, de 5.000 pesetas id., id. 5 por 100, á pesetas 5.052'50.....	11.115.500
		12.126.000
	TOTAL.....	15.798.458'55

Compañía vinícola del Norte de España.

Balance general de la Compañía vinícola del Norte de España, correspondiente al 17.º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values in pesetas.

Bilbao 21 Julio de 1899. = La Compañía vinícola del Norte de España, el Director, J. A. Rochelt.

La nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 30 de Junio de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities for La nueva Santa Cecilia.

Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, El Marqués de la Merced.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 26 de Julio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on July 22 and 26, 1899.

Table showing exchange rates for various locations (Día 22 and Día 26) including Billetes hipotecarios de Cuba and Banco Hipotecario de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing official exchange rates for various cities in the Kingdom, including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huasca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerida, and Lizaros.

Bolsas extranjeras.

Paris 25 de Julio de 1899.

Table showing exchange rates for various foreign funds (Fondos españoles and Fondos franceses) in Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 31 pesetas. Paris, á la vista, beneficio, 22'85-22'90-22'95-23'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Julio de 1899.

Table with columns for HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo, providing meteorological data for July 26, 1899.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Julio de 1899.

Table showing telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Ner, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicio, Niza, Roma, Liorna, Palermo, and Cagliari.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Pantaleón y Gregorio, mártires. Cuarenta horas en la iglesia de carmelitas de Santa Ana (Guindalera).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Moda.—Función 40 de abono.—Turno par.—Los diamantes de la corona. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los dos pilletes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las buenas formas.—La luz verde.—La revoltosa.—El santo de la Isidra. CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Compañía internacional.—Ejercicios cómicos, clowns y excéntricos en ambos espectáculos. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos grandes funciones.—Por la tarde, dedicada á los niños; por la noche, moda y gran gala.—La pantomima titulada «Aladino ó la lámpara maravillosa» por más de 150 niños. Entrada general, 50 céntimos.